



COLEGIO INGLÉS

REGLAMENTO INTERNO DE
CONVIVENCIA ESCOLAR

2024



PRESENTACIÓN

Página 5

TÍTULO I: INFORMACIÓN DEL ESTABLECIMIENTO EDUCACIONAL Y SU FUNCIONAMIENTO

Página 7

Información del establecimiento:

- a) Declaración de visión.
- b) Declaración de misión.
- c) Valores Institucionales.
- d) Perfiles.

2

Funcionamiento del establecimiento

- Requisitos de matrícula para estudiantes antiguos.
- Requisito de matrícula para estudiantes nuevos.
- Contrato de prestación de servicios educacionales.
- Pago del arancel.
- Matrícula de estudiantes egresados.
- Identificación y registro del apoderado.
- Retiro permanente del establecimiento.
- Criterio de distribución de cursos.
- Horarios.
- Reunión de apoderados.
- Puntualidad.
- Asistencia.
- Uniforme y presentación personal.
- Actividades oficiales externas e internas.
- Comunicación interna y externa.
- Procesos eleccionarios.
- Servicios de delivery y ventas

TÍTULO II: MARCO LEGAL Y FUNDAMENTACIÓN DEL REGLAMENTO INTERNO DE CONVIVENCIA ESCOLAR

Página 17

- Marco legal e institucional que sustenta el Reglamento Interno de Convivencia Escolar.
- Objetivo General.
- Objetivos Específicos.
- Unidad de Convivencia Escolar.



TÍTULO III: DE LOS DERECHOS Y DEBERES

Página 21

- De los Estudiantes:
- Del sostenedor
- De los apoderados.

TÍTULO IV: DE LA PREVENCIÓN DE FALTAS DISCIPLINARIAS

Página 36

- Acciones generales de acompañamiento preventivo.
- Procedimientos Generales.

TÍTULO V: DE LAS TRANSGRESIONES O FALTAS A LA NORMA

Página 38

Tipificación de faltas y procedimientos remediales: Leves.
Graves., Gravísimas.

TÍTULO VI : DEL PROCESO DE APLICACIÓN DE LAS MEDIDAS Y DEBIDO PROCESO

Página 47

- De la investigación.
- Criterios de aplicación de sanciones.
- Deber de informar.
- Deber de protección.

TÍTULO VII : DEL PROCESO DE RECONOCIMIENTO POR MÉRITO

Página 52

TÍTULO VIII: NORMAS DE PREVENCIÓN DE RIESGOS, HIGIENE Y SEGURIDAD

Página 53

1. Plan integral de seguridad escolar (PISE).
2. Cámaras de seguridad.
3. Reglamento interno de orden, higiene y seguridad.

TÍTULO IX: PROTOCOLOS DE ACTUACIÓN

Página 54



- Protocolos de actuación de vulneración de derechos abordaje y sensibilización para situaciones de maltrato, acoso escolar, bullying, cyberbullying u otro similar.
- Protocolo de contención y regulación emocional
- Protocolo de retención y apoyo a alumnas embarazadas, madres y padres adolescentes
- Protocolo de actuación frente a situaciones de consumo, porte y venta de drogas y/o alcohol
- Protocolo de actuación frente a abuso sexual hechos de connotación sexual



PRESENTACIÓN

El presente es el Manual de Convivencia para totalidad de los miembros de la comunidad educativa del Colegio Inglés.

Son miembros de la comunidad educativa: Los alumnos, profesores y educadores, asistentes de aula, paradocentes, centro general de padres y apoderados, centro de alumnos, personal administrativo y finanzas, personal de aseo, sostenedor y todo funcionario que preste servicios de forma directa o indirecta al establecimiento, cualquiera sea su calidad contractual.

Las normas de convivencia son y constituyen la base para tener un buen funcionamiento escolar y lograr, todas las metas relacionadas con la formación integral de los estudiantes.

En el marco de una aplicación equilibrada de las normas y del reglamento, la misión es desarrollar y sostener aquellos valores que permitan la autonomía mediante el diálogo, el respeto, la tolerancia, la igualdad y todos los principios de formación personal como la autocrítica, autorreconocimiento y la reflexión, con el fin de que cada estudiante pueda tomar decisiones en conciencia, determinado por su individualidad, respetando a la comunidad y todos aquellos que forman parte de esta.

La aplicación de las normas se encuadra en la necesidad de configurar una sana convivencia, en que todos los actores sean capaces de aceptar sus propias responsabilidades cuando las conductas propias alteran y/o ponen en peligro su desarrollo espiritual, material y personal, como la convivencia dentro de la comunidad escolar.

El presente Reglamento Interno de Convivencia Escolar es la base principal y rige todas y cada una de las conductas y situaciones que puedan suscitarse en el establecimiento. En lo no contemplado por este reglamento, se aplicará de forma supletoria los principios de la equidad, justicia, igualdad y las reglas de conducta social esperable de todo miembro de una comunidad, garantizando sus derechos y haciendo valer sus obligaciones. De igual manera, en los casos no contemplados, se aplicará la legislación vigente y los derechos naturales al ser humano.

Este documento ha sido elaborado por todos los actores de la comunidad en un proceso democratizador en donde los integrantes de la Comunidad Educativa del Colegio Inglés, gocen de derechos y oportunidades que conduzcan al mejoramiento individual de todas las personas y al logro de formas de convivencia social en que estén presentes la libertad, la justicia y el respeto a la vida. Según las nuevas Políticas de Convivencia Escolar, se debe orientar las acciones, iniciativas y programas que promuevan y fomenten la comprensión y el desarrollo de una convivencia escolar inclusiva, participativa, solidaria, tolerante, pacífica y respetuosa, en un marco de equidad de género y con enfoque de derechos. Para llevar a cabo dicha propuesta, se considerará la “pedagogía de la confianza” como un aporte para la revisión de los reglamentos de convivencia. La confianza es una emoción fundamental para el buen funcionamiento de las instituciones. Por eso es importante practicar una pedagogía de la confianza orientada a que todos los miembros de la comunidad educativa, pero especialmente

"Comprometidos con una educación de Excelencia Académica y Valórica"

PATRICIO LYNCH # 1580 * 398000-398001-398002 * info@colegioingles.org Iquique, Chile



los estudiantes, cultiven la confianza en sus propias capacidades, en sus docentes, en el grupo de compañeras y compañeros, en el personal directivo de la escuela y en sus familias". El presente reglamento se aplicará a todos los integrantes de la comunidad del Colegio Inglés de Iquique. Contiene derechos, deberes y procedimientos tendientes al logro de la sana convivencia escolar, entendida como medio de crecimiento y desarrollo de sujetos de derecho y responsabilidad ciudadana, de acuerdo al Marco Jurídico Legal Vigente. Este documento se revisará y actualizará cada año, con la participación de todos los estamentos comunidad educativa.

Atentamente,

COMUNIDAD ESCOLAR COLEGIO INGLÉS DE IQUIQUE.



TÍTULO I: INFORMACIÓN DEL ESTABLECIMIENTO EDUCACIONAL Y SU FUNCIONAMIENTO

INFORMACIÓN DEL ESTABLECIMIENTO:

a) Declaración de Visión

“Personas auténticas y preparadas para vivir plenamente en el siglo 21 ”

b) Declaración de Misión

“Construimos entornos de aprendizaje para el crecimiento espiritual, socioafectivo y cognitivo considerando la singularidad de nuestros estudiantes basado en un trabajo colaborativo, activo y auténtico”.

c) Valores institucionales

Los valores deben expresarse en la convivencia cotidiana a través de actitudes y conductas que faciliten una relación armónica y fructífera entre todas las personas. El Colegio Inglés aspira a contribuir en la formación de niños y jóvenes comprometidos con su propia educación, responsables, respetuosos, comprensivos, solidarios, honestos, justos y afectuosos, que se esfuercen por alcanzar metas valiosas para su persona y la comunidad en la cual forman parte. Estos ideales se lograrán, en gran medida, si cada uno de los integrantes de la comunidad testimonia estos valores a través de sus conductas y acciones específicas mediante una comunicación interpersonal directa, profunda y transparente, de tal manera que se logre una mayor coherencia entre el gesto y la palabra, entre el pensamiento y la acción. Esta última debe responder a los valores que la inspiran e impulsan.

- Amor
- Espiritualidad metodista
- Compromiso
- Colaboración
- Sostenibilidad

d) Los Perfiles

El Perfil de los miembros de la comunidad educativa, están descritos en el Proyecto Educativo Institucional Metodista (PEIM) y se desarrollan en las siguientes dimensiones:

“Comprometidos con una educación de Excelencia Académica y Valórica”

PATRICIO LYNCH # 1580 * 398000-398001-398002 * info@colegioingles.org Iquique, Chile



- Estudiantes: Académica, personal, social- afectiva y espiritual.
- Apoderados: Compromiso con su estudiante y aprendizaje, con la institución y adhesión al PEI, con la confesionalidad del Colegio.
- Funcionario: Académica, personal, social-afectiva y espiritual.



DEL FUNCIONAMIENTO DEL ESTABLECIMIENTO

- Requisitos de matrícula para estudiantes antiguos.

Para efectuar la matrícula, el apoderado/a deberá respetar las fechas comunicadas con anterioridad al proceso y hacer entrega de los documentos solicitados. Adhesión al Proyecto Educativo Institucional (PEI) y Reglamento Interno de Convivencia escolar, autorización de salidas a terreno, retiro de zona de seguridad, entrega de documentación médica (en caso de patología del estudiante), consentimiento para revisión de mochila y/o elementos contenedores, consentimiento (opcional) para designación y autorización de registro de declaraciones y/o actas en las que el alumno se vea involucrado, autorización para plan de inoculación anual por planificación del Minsal, designación de adulto para retiro del estudiante, etc.

9

- Requisitos de matrícula para estudiantes nuevos.

Para efectuar la matrícula, el establecimiento se registrará de acuerdo a la normativa vigente y supervisada por el Ministerio de Educación, Sistema de Admisión Escolar (SAES) y los contemplados en los requisitos de matrícula de alumnos antiguos.

- Contrato de prestación de servicios educacionales.

Es el documento firmado por el apoderado y la Dirección del colegio, que regula las condiciones de prestación de servicios educacionales. A través de la firma, el apoderado declara conocer, aceptar y colaborar con el Proyecto Educativo Institucional Metodista, Reglamento Interno de Convivencia Escolar y las normas de funcionamiento que el Colegio establece. El contrato de prestación de servicios educacionales tiene vigencia durante el año lectivo, pudiendo renovarse para el año siguiente, si se hubiese cumplido con las disposiciones establecidas, acordadas y firmadas por ambas partes. El colegio se reserva el derecho a dar término inmediato a éste, por incumplimiento de las normas, al manual de convivencia escolar o contravenir las disposiciones del contrato.

- Pago del arancel



Al momento de efectuar la matrícula, el apoderado deberá pagar el valor de la primera cuota de escolaridad, más la cuota voluntaria del Centro de Padres y Apoderados que les otorga la calidad de socios de este.

- Matrícula de estudiantes egresados

Con el objeto de dar cumplimiento al Reglamento de Práctica vigente, los estudiantes que egresan del 4to. Año medio deberán tener la condición de estudiante regular, la que se obtiene por el proceso interno de matrícula.

Los estudiantes egresados de 4º medio, que hayan sido destacados en su participación de actividades extraescolares, podrán integrarse sólo por un año al taller, siempre que el profesor a cargo lo solicite.

- Identificación y registro del apoderado

Todo estudiante regular del Colegio deberá tener un apoderado titular registrado en plataforma Full College, que deberá dar cumplimiento cabal a los deberes estipulados en el presente reglamento y contrato de matrícula. El titular deberá autorizar y registrar a un apoderado suplente en plataforma FullCollege y que corresponda a un adulto responsable, de su confianza, con vínculo directo en el cuidado personal del alumno y que no mantenga impedimentos legales con niños, niñas y adolescentes.

- Retiro permanente del establecimiento

Los estudiantes que hayan sido retirados por su apoderado del establecimiento, por cualquier causa, dejan de ser estudiantes regulares; por lo tanto, no podrán participar en actividades oficiales y en actividades extraescolares de ningún tipo.

- Criterios de distribución de cursos

Los criterios de distribución de cursos corresponderán a aspectos técnicos pedagógicos, que consideren ritmos y estilos de aprendizajes, rendimiento académico, necesidades educativas especiales; garantizando igualdad y equidad para todos los estudiantes. De acuerdo con lo anterior, cada año escolar podrán estructurarse nuevos cursos en distintos niveles, si lo amerita.

- Horarios de Atención para Apoderados

Las consultas de los apoderados serán atendidas por profesores de asignaturas, profesores jefes, inspectores, directivos docentes, profesionales del área psicosocial, únicamente en los horarios establecidos para ello y difundidos a través de los canales de comunicación oficiales como: paneles informativos, circulares, citaciones, correo electrónico, mensaje de texto



únicamente desde el celular del establecimiento o página web o red social del establecimiento.

Durante el horario de colación de los estudiantes de enseñanza básica y enseñanza media, los asistentes de la educación realizan funciones de cuidado y atención de estudiantes, por lo que no habrá atención de apoderados en dicho horario.

- Encuentros de Familias y Reuniones extraordinarias de Apoderados/a

Los Encuentros de familias y Reuniones extraordinarias serán calendarizadas durante el año escolar, convocadas a través de los canales de comunicación oficiales y dirigidas por el profesor/a jefe. Por tener esta actividad un carácter formativo e informativo, la asistencia es obligatoria, debiendo dar cuenta de la eventual inasistencia con al menos una hora de antelación al profesor/a jefe, por los canales oficiales. Dentro de las siguientes 48 horas hábiles al Encuentro de Familias/Reunión extraordinaria, el apoderado/a deberá presentarse en el establecimiento o enviar un correo a fin de solicitar cita con profesor/a jefe.

Por normativa de seguridad no está permitida la presencia de menores en horario de reunión, por estar expuestos a riesgos de su integridad física, sin contar con seguro de accidente escolar y personal para su resguardo.

- Puntualidad

Todos los estudiantes deberán ingresar puntualmente a su jornada. La hora de inicio de las clases es de lunes a viernes a las 07:45 horas.

a) Todo ingreso posterior al inicio de la jornada será considerado atraso, ante lo cual el estudiante deberá registrar su atraso en Inspectoría, quien informará al apoderado/a de la acumulación de atrasos mediante plataforma FullCollege. El estudiante atrasado(a) por más de 45 minutos, deberá ingresar a clases con su apoderado/a.

b) La asistencia es registrada durante la segunda hora de clases (08:30 – 09:15 hrs.), por lo que el estudiante que haga su ingreso, después del primer bloque (07:45 – 09:15 hrs.), quedará ausente en el sistema de subvención.

c) El apoderado/a será citado por Inspector del nivel, cuando el estudiante acumule un número de atrasos que le signifique una falta tipificada en este reglamento (a partir de 6 atrasos).

d) Los atrasos después de recreo o cambio de hora deberán ser controlados y registrados por el profesor/a en la hoja de vida del estudiante.

- Asistencia



- a) La asistencia a clases es obligatoria desde el primer y hasta el último día de clases de acuerdo a lo establecido en el Reglamento de Evaluación y Promoción Escolar del Establecimiento. Los estudiantes que no logren el 85% de asistencia mínima, no serán promovidos de curso, pudiendo apelar a dicha resolución, ante la Dirección del establecimiento, de acuerdo al “procedimiento de apelación de asistencia bajo el 85%”.
- b) Los estudiantes están obligados a asistir a todas las actividades complementarias planificadas por el Establecimiento y que signifiquen dar cumplimiento a las disposiciones técnico-pedagógicas, como: Actos cívicos, salidas a terreno, talleres, actividades extraescolares y extraprogramáticas, entre otros.
- c) Toda inasistencia a clases o actividades contempladas en el párrafo anterior deberá ser informada dentro de las 24 horas hábiles por el apoderado/a a profesor/a jefe e inspector de nivel, a través de correo electrónico. En caso de inasistencias por enfermedad, deberán ser acreditadas con certificado médico, el cual deberá ser presentado en Inspectoría dentro de las 48 horas hábiles contadas una vez emitido el certificado, de forma presencial en Inspectoría o a través de correo electrónico dirigido a Inspector General, Inspector de nivel y/o profesor jefe. No serán válidos aquellos certificados entregados pasados este tiempo. La presentación de dicha justificación no exime al estudiante de las inasistencias, por lo que será considerado en la del porcentaje de asistencia para la promoción escolar (85%).
- d) El estudiante deberá dar cumplimiento cabal al periodo de reposo indicado en el certificado médico presentado, por lo que no podrá asistir a clases.
- Los estudiantes que no asisten a la jornada de clases no podrán participar en las actividades extraescolares y/o representar al colegio en diversas actividades durante ese día.

-Uniforme escolar y presentación personal

- a) Con el objeto de velar por la correcta presentación personal de los estudiantes, éstos deberán cumplir estrictamente con los requisitos del uniforme escolar contemplados en este Reglamento, el cual consta de buzo oficial, pantalón de corte recto no ajustado en las piernas, polera de piqué blanca con cuello azul y zapatillas blancas o negras. Se autoriza el uso de chaqueta, polar, gorro color azul marino oficial del Colegio en su defecto gorro color azul marino o negro sin logo. Queda estrictamente prohibido utilizar vestimentas ajenas al establecimiento, principalmente con capucha, vestimenta con mensajes soeces en idioma español u otros idiomas, mensajes incitando al odio o contrarios a los valores institucionales del Colegio.
- b) En los días dispuestos para el Fashion Day, los estudiantes podrán asistir con ropa de calle de acuerdo con el ambiente escolar: Buzo, jeans, calzas largas, poleras de color de corte regular, short o biker. Queda estrictamente prohibido utilizar vestimentas soeces en idioma español u otros idiomas, mensajes incitando al odio o contrarios a los valores institucionales



del Colegio. Aquellos estudiantes que por horario les corresponda clases de educación física, deberán traer su uniforme correspondiente y artículos de aseo.

c) Para la clase de Educación Física el uniforme oficial del Colegio será short azul, calza largas o tipo biker color azul, polera blanca cuello V y zapatillas deportivas.

d) En el caso de la presentación personal, esta corresponde a: pelo corto, pelo largo tomado, sin cortes, ni peinados y/o color de fantasía. Deberán presentarse todos los días debidamente afeitados, aseados, uñas cortas o un largo que no provoquen un accidentes o lesiones. En el caso de los estudiantes de enseñanza básica no podrán asistir con sus uñas esmaltadas, en el caso de los estudiantes de enseñanza media podrán esmaltar sus uñas con un tono de color natural y sobrio. Queda prohibido el uso de gorros, aros largos, piercing, expansiones, joyas y/o adornos ajenos al uniforme escolar. Los estudiantes de enseñanza básica deben asistir sin maquillajes y en el caso de los estudiantes de enseñanza media si asiste al colegio con algún maquillaje, este deberá ser con efecto natural y sobrio acorde al ambiente escolar.

e) Con los estudiantes que no cumplan con lo establecido en el presente Reglamento respecto a la presentación personal, en primera instancia se aplicarán acciones preventivas y medidas remediales hasta el logro del cumplimiento.

f) La reiteración a esta falta conllevará a la aplicación gradual del Reglamento Interno de Convivencia Escolar.

g) En el caso de los estudiantes de tercero y cuarto año medio de la enseñanza técnico profesional específicamente del área industrial, el uso del equipo de protección personal (EPP) tendrá el carácter de obligatorio para actividades académicas realizadas en el laboratorio propio de la especialidad u otro lugar donde se requiera como, por ejemplo, salidas a terreno a empresas afines. Para efectos de comprensión se entenderá por EPP el uso de casco color blanco, polera institucional del estudiante manga larga, jeans azul, chaqueta tipo geólogo con el nombre de la especialidad y zapatos de seguridad que cumplan con la norma. VER UTP TP

h) En el caso de actividades pedagógicas realizadas en aula como, por ejemplo, disertaciones, evaluación de procesos en aula, interrogaciones u otras, ya sea para el plan general o diferido TP. Es obligatorio el uso de tenida formal acordado por reglamento para cada especialidad. VER UTP TP

- Actividades oficiales externas

Se entiende como actividades oficiales fuera del establecimiento las siguientes:

- Concursos formativos, académicos u otros.
- Actividades formativas.
- Salidas a terreno.



- Actividades deportivas.
- Jornadas, asambleas, talleres estudiantiles.
- Actividades Extraescolares.
- Desfiles.

- Visitas a terreno

Las actividades con desplazamientos de estudiantes y profesor, fuera del establecimiento educacional, deberán contar con un proyecto de aula, autorizado por la Dirección, con la autorización escrita de los padres y/o apoderados, el registro de la asistencia y un instructivo con las normas de seguridad para quienes participen, informando a lo menos con 15 días de anticipación a su ejecución, para tramitar autorización ante el Departamento Provincial de Educación.

a) Para la realización de actividades pedagógicas, que se desarrollen dentro de la jornada escolar y que impliquen desplazamientos fuera del establecimiento, se solicitará a Inspección General la autorización del apoderado titular, para dichas actividades.

b) Toda actividad no contemplada anteriormente, será considerada como no oficial y de exclusiva responsabilidad de quienes las organicen.

- Actividades oficiales internas:

Se entiende por actividades internas al establecimiento las siguientes:

- Actos cívicos
- Cultos
- Prácticas pedagógicas
- Proyectos pedagógicos de aula
- Ceremonias oficiales
- Consejo general de profesores
- Consejo Escolar
- Reuniones internas de departamentos
- Talleres preventivos/formativos
- Intervención de cursos
- Muestras pedagógicas
- Activación de protocolos
- Actividades de promoción/formación vocacional
- Actividades de aniversario y extraescolar



- Reuniones de apoderados
- Encuentros de Familia
- Talleres
- Actividades del CEAL
- Actividades del CGPA

De acuerdo con el carácter confesional de nuestra Institución, no está permitido efectuar rifas, bingos ni otros juegos de azar en las dependencias o fuera del establecimiento, con el patrocinio del Colegio.

15

- Servicios de Delivery y ventas al interior del Colegio

No están autorizados los servicios de delivery, esto debido a criterios de seguridad, considerando además que la mayoría de estos servicios no cumple con lo establecido en la Ley N° 20.606 “Ley de alimentos o Ley de etiquetados”, el cual prohíbe vender en los establecimientos alimentos que superen los límites establecidos por el MINSAL.

A su vez, no están autorizadas las ventas de cualquier elemento, alimentos u otros, a nivel personal o de curso, sin autorización de Dirección.

- Comunicación interna y externa

a) Los comunicados, citaciones, difusión de actividades y documentos emanados del Colegio Inglés, serán informados por los distintos estamentos del Colegio a la comunidad escolar mediante notas, correo electrónico, circulares, mensajes de texto y citaciones escritas.

b) Dicha información será difundida a través de la página WEB del Colegio (www.colegioingles.org) donde se tendrá acceso a los diferentes links de los distintos estamentos, como así también los medios oficiales tales como: correo institucional, Facebook, Instagram, twitter, youtube y fullcollege.

c) El Colegio Inglés no reconoce como medio formal de comunicación el uso de WhatsApp u otros medios de mensajería de grupos de estudiantes y/ o de apoderados, por lo que el uso y difusión de información por este medio es de exclusiva responsabilidad de quienes se adscriben a su uso.



- Procesos eleccionarios

- a) Los estudiantes que demuestren el perfil del alumno Colegio Inglés, en lo referido a buen rendimiento, disciplina y responsabilidad, tendrán derecho a ser elegidos Representantes de los Estudiantes ante las autoridades del Colegio, en el Consejo Escolar y en otras instancias educativas internas o de la comunidad en general.
- b) Los apoderados tendrán derecho a elegir y ser elegidos democráticamente, como integrantes de la directiva del Subcentro y Centro de Padres y Apoderados, de acuerdo con estatutos, la normativa vigente y cumplimiento del Perfil de Apoderado Colegio Inglés.

Los subcentros de apoderados que realicen actividades de recaudación de dineros serán los responsables de administrar e informar periódicamente a la asamblea de curso. El establecimiento no se responsabiliza del uso indebido de dinero, por lo que los afectados podrán tomar las acciones legales que correspondan



TÍTULO II: MARCO LEGAL Y FUNDAMENTACIÓN REGLAMENTO INTERNO DE CONVIVENCIA ESCOLAR

En este cuerpo legal se asume que la buena convivencia es una responsabilidad colectiva: “Toda la comunidad educativa, deberá propiciar un clima escolar que promueva la buena y sana convivencia de manera de prevenir todo tipo de violencia escolar” (Ley N° 20.536, Art.16c).

Nuestra convivencia y el reglamento que la regula están basados en los siguientes documentos legales e institucionales:

- Ley General de Educación (Ley N° 20.370)
- Ley de Responsabilidad Penal Juvenil y Adolescente (Ley N° 20.084)
- Instructivo sobre Abuso Sexual (Departamento Jurídico de Fide)
- Ley de Abuso sexual (Ley N° 19.927)
- Ley Zamudio (Ley N° 20.609)
- Legislación de Convivencia Escolar vigente Ley sobre violencia escolar (Ley N° 20.536)
- Ley sobre violencia intrafamiliar (Ley N° 20.066)
- Ley de drogas y estupefacientes (Ley N° 20.000)
- Convención de las Naciones Unidas sobre los derechos del niño.
- Ley de inclusión (Ley N° 20.845)
- Decreto 83 Ley aula segura (Ley N°21.128)
- Circular con Resolución exenta N° 860 (Imparte instrucciones sobre establecimientos educacionales que imparten Educ. Parvularia)
- Proyecto Educativo del Colegio Inglés;
- Ley que crea los Tribunales de Familia (Ley N° 19.968)
- Código Penal
- Código Procesal Penal
- Constitución Política de Chile
- Tratados internacionales ratificados por Chile, que promuevan los derechos de NNA, mujeres y hombres.



CONVIVENCIA ESCOLAR

- Objetivos Específicos

Los propósitos básicos de la convivencia escolar de nuestro establecimiento se sustentan en las Políticas Educativas del Ministerio de Educación Metodista (MEM), presentando los siguientes objetivos en el presente Reglamento de convivencia Escolar:

- Regular el quehacer educativo del Colegio Inglés en el contexto de la legislación vigente y el Proyecto Educativo Institucional.
- Promover y fortalecer la comprensión formativa de la Convivencia Escolar y resituarla como el componente central de la gestión institucional en las estrategias y acciones preventivas.
- Fortalecer la enseñanza de los conocimientos, habilidades, actitudes y valores propuestos en los Objetivos Fundamentales Transversales, como los aprendizajes básicos para el ejercicio de la Convivencia Escolar.
- Promover el compromiso y la participación de la Comunidad Educativa, en la construcción de un proyecto institucional que tenga como componente central la Convivencia Escolar y el ejercicio de los derechos y deberes de cada uno de los actores.
- Fomentar en todos los actores sociales y de la Comunidad Educativa, una comprensión compartida de la prevención del consumo de drogas y alcohol, la resolución de conflictos y la violencia escolar, incluido el acoso sistemático o bullying, desde una perspectiva formativa.
- Practicar los Objetivos Fundamentales Transversales en el quehacer cotidiano de los estudiantes del colegio.
- Establecer protocolos de actuación para los casos de incumplimiento de normativas y maltrato escolar, los que deberán estimular el acercamiento y entendimiento de las partes en conflicto e implementar acciones reparatorias para los afectados.

- Unidad de Convivencia Escolar

“La Política Nacional de Convivencia Escolar constituye un horizonte ético hacia el cual queremos avanzar en un camino que no se recorre solo con una revisión de tareas por cumplir, sino con la firme creencia que tiene cada comunidad educativa de convertirse en una verdadera comunidad de aprendizaje, con capacidad para mirar sus procesos, pensar la escuela o liceo, llegar a consensos y trabajar en forma conjunta por objetivos comunes”.
(MINEDUC, Política de Convivencia Escolar, 2015)

La Unidad de Convivencia Escolar es una instancia permanente que fomenta la armonía y la sana convivencia de la comunidad Colegio Inglés.



Esta Unidad sesionará a lo menos una vez por semestre, será convocado por el Director del Establecimiento y presidido por el Encargado/a de Convivencia Escolar.

- **Objetivo**

Propiciar y cautelar el resguardo de los derechos de los miembros de la Comunidad Educativa, fomentando un ambiente sano y armónico.

- **Integrantes**

La Unidad de Convivencia Escolar estará compuesto por los siguientes integrantes:

- Director(a) del Establecimiento
- Capellán(a)
- Encargado(a) Convivencia Escolar
- Orientadores
- Jefes de UTP
- Psicóloga y Trabajadora Social
- Inspectores Generales
- Psicopedagoga

Podrán ser convocados Encargada de Subvenciones, u otros profesionales idóneos para la retroalimentación de casos en seguimiento

- **Actividades/Tareas**

La Unidad de Convivencia Escolar tendrá, las siguientes atribuciones:

- a) Proponer o adoptar las medidas y programas conducentes al mantenimiento de un clima escolar sano.
- b) Diseñar e implementar los planes de prevención de la violencia escolar del establecimiento.
- c) Informar y capacitar a todos los integrantes de la Comunidad Educativa acerca de las consecuencias del maltrato, acoso u hostigamiento escolar y de cualquier tipo de conducta contraria a la sana convivencia.
- d) Conocer los informes e investigaciones presentadas por el Encargado/a de Convivencia de la comunidad escolar.
- e) Determinar, con alcance general, qué tipo de faltas y sanciones serán de su propia competencia y aquéllas que puedan resolverse directamente por los profesores u otras autoridades del establecimiento, así como los procedimientos a seguir en cada caso.
- f) Será competencia de esta Unidad, revisar antecedentes, resolver y acompañar sobre situaciones de conductas de los estudiantes, así como proponer medidas o sanciones a las faltas, al Consejo de profesores.



- Encargado/a de Convivencia Escolar.

El/La Encargado/a de Convivencia Escolar será responsable de ejecutar de manera permanente los acuerdos, decisiones y planes de la Unidad de Convivencia Escolar, así como de investigar e informar sobre cualquier asunto relativo a la convivencia escolar.

El Encargado/a de Convivencia Escolar, recibirá las denuncias y/o reclamos que atenten contra la sana convivencia escolar del establecimiento, por tanto, hará cumplir los procedimientos de investigación correspondientes, entrevistando a las partes, solicitando información a terceros, disponiendo las medidas establecidas en los protocolos para su esclarecimiento.

- Deberá cumplir las siguientes funciones:

- Motivar, propiciar y difundir la sana convivencia entre todos los integrantes de la comunidad escolar.
- Diseñar e implementar los planes de prevención de la violencia escolar en el establecimiento.
- Informar y capacitar a todos los integrantes de la Comunidad Educativa, acerca de las consecuencias del maltrato, acoso u hostigamiento escolar y de cualquier tipo de conducta contraria a la sana convivencia escolar.
- Supervisar el cumplimiento de todos los procedimientos establecidos en el Reglamento Interno de Convivencia Escolar para faltas leves, graves y gravísimas.
- Velar por el cumplimiento de los objetivos de los Programas de apoyo.
- Cautelar el cumplimiento de los procedimientos ante faltas gravísimas.
- Conocer los informes e investigaciones presentadas al Departamento de Convivencia Escolar, de acuerdo a lo establecido en el Reglamento Interno de Convivencia Escolar.
- Informar al Consejo de Profesores, Consejo Escolar y a las autoridades que correspondan, de las situaciones y resoluciones tomadas por la Unidad de Convivencia Escolar.



TÍTULO III: DE LOS DERECHOS Y DEBERES

Serán derechos de los estudiantes:

1. Derecho a ser considerados y tratados como personas en igualdad de condiciones. Ser tratado con el respeto y justicia que se debe prodigar a toda persona, especialmente menor de edad, sin consideración a su etnia, raza, sexo, genero, religión, estrato socioeconómico, convicciones, situación académica, disciplinaria o cualquier otra condición suya, de sus padres, apoderados y/o representantes legales. Estos derechos serán respetados y reconocidos por toda la Comunidad Educativa.
2. Derecho a ser considerado como un ser perfectible y con voluntad de cambio.
3. Derecho a ser reconocido, valorado y estimulado por las conductas positivas logradas en su desempeño escolar.
4. Derecho a trabajar en un ambiente ordenado, sano, limpio, cordial, profesional y seguro para realizar sus trabajos escolares, donde prevalezca el respeto mutuo entre todos los miembros de la comunidad escolar.
5. Participar del proceso de aprendizaje dentro de un ambiente moral, social y psicológico que garantice su formación integral.
6. Expresar, discutir y examinar doctrinas, opiniones y conocimientos, dentro del debido respeto y tolerancia a la opinión ajena y a la asignatura.
7. En caso de conflicto, el estudiante debe dirigirse a cualquier educador o personal del colegio que le pueda brindar la ayuda necesaria.
8. Los estudiantes que asistan a actividades en representación del Colegio ante la comunidad serán justificados de cualquier actividad curricular, priorizando la participación en dicha actividad, previa autorización por vía idónea del apoderado.
9. Los estudiantes que asistan a actividades de representación pública del Colegio contarán con el apoyo de sus profesores y se le reprogramarán las evaluaciones y/o trabajos con la autorización del profesor titular.
10. Las estudiantes en situación de embarazo o maternidad tendrán los derechos propios de su estado según la legislación vigente. Los cuáles serán reconocidos y respetados por toda la comunidad escolar.
11. Los estudiantes podrán contar con una directiva que los represente (Centro de Estudiantes) frente a las jefaturas del colegio, en la comunidad educativa y dentro de la ciudad. Contarán con al menos un asesor que apoyará y colaborará con ellos.



- 12 Derecho a denunciar, reclamar, ser oídos y exigir que sus demandas sean atendidas en resguardo de sus derechos. A su vez, están obligados a colaborar en el tratamiento oportuno de situaciones de conflicto entre cualquiera de los integrantes de la Comunidad Educativa y en el esclarecimiento de los hechos denunciados.
- 13 Derecho a usar en horarios establecidos, biblioteca, laboratorios y otras dependencias que contribuyan a su formación integral.
- 14 Derecho a ser atendido(a) cuando lo requiera por profesores, asistentes de la educación y directivos con los que cuenta el Colegio, en los espacios y horarios establecidos para ello.
- 15 Derecho a hacer uso de sus tiempos de recreos y colación.
- 16 Derecho a ser llamados por su nombre social o de identidad.
- 17 Derecho a ser auxiliados y además derivados a atención primaria de salud cuando corresponda, informando en forma inmediata a sus padres y/o apoderados.
- 18 Derecho a conocer las disposiciones de prevención y seguridad escolar.
- 19 Derecho a recibir información sobre redes de apoyo interno y externo, que favorezcan al desarrollo integral del estudiante.
- 20 Derecho a apelación frente a sanciones y/o resoluciones que le presente disonancia y/o desacuerdo.
- 21 Derecho a conocer las disposiciones y normativas contenidas en el Reglamento Interno de Convivencia Escolar del Colegio Inglés.
- 22 Derecho a ser informado acerca de los principios, normas reglamentos que regulan la vida escolar (PEI, Programas de Estudio, Promoción Escolar, Normas de Seguridad, etc.).
- 23 Derecho a ser informados(as) oportunamente, de las observaciones positivas o negativas que se registren en su hoja de vida.
- 24 Derecho a conocer los objetivos de aprendizaje que está incorporando.
- 25 Derecho al cumplimiento cabal de sus horarios de clases.
- 26 Derecho a la activación de protocolos de embarazo y parentalidad adolescente, violencia escolar, riesgo social, abuso sexual, consumo de drogas, maltrato infantil, contención emocional e ideas suicidas, medidas de protección.
- 27 Derecho a manifestar sus inquietudes y discrepancias respecto a temas y decisiones que les afecten, dentro de los cánones de respeto y educación.
- 28 Derecho a acceder a los servicios educativos ofrecidos por el Establecimiento en igualdad de condiciones.
- 29 Derecho a elegir sus representantes de las Directivas internas de curso.



- 30 Derecho a ser electos como representantes de las Directivas internas de curso, cumpliendo con el perfil de los integrantes de la Directiva.
- 31 Derecho a utilizar los recursos de infraestructura que dispone el Establecimiento Educacional según disponibilidad y horarios establecidos.
- 32 Derecho de los estudiantes de 3° año medio, a postular como Porta Estandartes, Escoltas del Pabellón Patrio y los estandartes del Colegio Inglés y de la Fundación Metodista.
- 33 Derecho de postular a la beca social de acuerdo a los procedimientos establecidos por el comité de selección y calificación de becas.
- 34 Cualquier otro derecho inherente a los niñas, niños y adolescentes, reconocidos por la legislación nacional e internacional ratificada por Chile que permita su desarrollo material, espiritual, académico y personal.

DEBERES DE LOS ESTUDIANTES:

- Tipo Académicos
 1. Mantener una actitud y comportamiento adecuado, positivo, participativo, disciplinado, cooperativo y receptivo durante las clases, actos cívicos o cualquier actividad organizada por el colegio.
 2. Presentarse en cada asignatura con el material que se solicita. No está permitido el uso de material como corta cartón o similar.
 3. No está permitido el uso de balón durante la jornada escolar, sin autorización.
 4. Abstenerse de traer materiales y/u objetos ajenos al quehacer escolar. El Colegio no se responsabiliza por su daño o pérdida y se reserva el derecho de retenerlos en Inspectoría bajo custodia, hasta que sean retirados por los apoderados.
 5. Respetar el cumplimiento de los horarios establecidos por el Colegio, al inicio y término de cada clase.
 6. Cumplir con sus deberes escolares en forma oportuna (tareas, preparación de pruebas, estudio, trabajos de investigación, etc.). No se recibirán en Inspectoría, ni en otra instancia, materiales durante la jornada escolar, a fin de fomentar el desarrollo de autonomía y responsabilidad en los estudiantes.
 7. Asistir a todas las actividades organizadas dentro y fuera del Colegio, cuyo propósito sea desarrollar y apoyar contenidos curriculares y/o valóricos, dentro y fuera del horario establecido, previa comunicación al apoderado y contando con la respectiva autorización de este. Deber de participar en todo evento dentro y fuera del establecimiento, en donde

"Comprometidos con una educación de Excelencia Académica y Valórica"



represente al Colegio Inglés, con un comportamiento, lenguaje y vocabulario acorde a las normas sociales, de respeto a sí mismo y de los demás.

8. Deber de respetar los bienes propios, de los integrantes de la comunidad y del colegio, y reparar todo daño causado, aun cuando fuese involuntario.
9. Deber de informarse y cumplir las normas de convivencia, establecidas en el Reglamento Interno de Convivencia Escolar del Colegio.
10. Deber de promover normas de sana convivencia establecidas por el establecimiento.
11. Deber de mantener y/o cuidar el orden y aseo de todas las dependencias del colegio.
12. Demostrar honestidad y respeto a la propiedad intelectual en la elaboración de trabajos realizados en clases y/o en el hogar. El establecimiento podrá verificar si los trabajos o tareas hechos por los estudiantes, han sido obtenidos mediante el plagio, reservándose el derecho a denunciar o bien iniciar procedimientos protecciones.
13. Deber de cuidar la integridad física y psicológica propia, y la de otros miembros de la Comunidad Educativa.
14. Deber de informarse, conocer y respetar los canales de comunicación formales establecidos y autorizados por el Colegio.
15. Deber de cuidar todos los útiles y materiales necesarios para el desarrollo de sus clases. El establecimiento no se responsabilizará por daños, pérdidas o sustracciones de materiales ajenos al quehacer educativo como objetos de valor de uso personal, celulares, dinero, notebooks, tablets, audífonos u otros.
16. Deber de desalojar la sala de clases, pasillos y escaleras durante los recreos, horas de colación y ensayos de evacuación
17. Deber de cumplir con horarios establecidos para las clases, evitando atrasos al inicio de la jornada, después de los recreos y entre horas.
18. Deber de cuidar diariamente su higiene y correcta presentación personal, así como el uso del uniforme del colegio.
19. Deber de rendir todas las evaluaciones orales y escritas calendarizadas.

- Tipo Conductuales

1. Mantener una conducta de respeto dentro y fuera de la sala de clases con todos los miembros de la comunidad educativa, absteniéndose de todo acto constitutivo de violencia o acoso escolar.



2. Mantener en todo momento un lenguaje y vocabulario correcto y amable dentro y fuera del establecimiento, especialmente cuando utilice el uniforme del colegio, tanto en salidas educativas como en actividades recreativas.
3. Ser honesto y veraz en todas sus acciones.
4. Respetar los símbolos patrios, actos cívicos, metodistas y del establecimiento, como el escudo, la insignia, el himno y el uniforme.
5. Mantener una actitud moderada frente a los juegos que desarrollan durante los recreos, cuidando su propia integridad y la de sus compañeros/as.
6. Mantener una actitud de cuidado y responsabilidad con el aseo del establecimiento. Esto incluye: mobiliario, baños, biblioteca, patios, laboratorios, casino y otras dependencias del recinto.
7. Ser responsable de sus útiles personales dentro y fuera de la sala de clases.
8. Tener una actitud positiva y de aceptación de las exigencias disciplinarias.

DERECHOS DE LOS APODERADOS

1. Ser atendido por Directivos, profesores y Asistentes de la Educación, de acuerdo con los horarios establecidos para ello.
2. Ser notificado por escrito, vía telefónica, mensajería de texto y/o correo electrónico, cuando su presencia sea necesaria para entrevistas, reuniones, talleres, etc.
3. Ser informado a través de los medios oficiales de comunicación sobre beneficios a los que el estudiante pudiese optar.
4. Ser informado en caso de que el estudiante sufra un accidente escolar, así como el procedimiento a seguir que establece el Seguro Escolar.
5. Elegir y ser elegido democráticamente, como integrante de la directiva del Centro de Padres y Apoderados, de acuerdo a la normativa vigente y perfil del Apoderado, quienes orientarán su trabajo, de acuerdo al Decreto Supremo N°565 se establece que: los "Centros de Padres y Apoderados" en acciones con observancia de las atribuciones técnico pedagógico que competen exclusivamente al establecimiento educacional.
6. Ser representado por el Presidente(a) del Centro de padres y apoderados, ante el Consejo Escolar.



7. Estar debida y oportunamente informado sobre el quehacer escolar del estudiante, conociendo sus evaluaciones, calificaciones y observaciones registradas en la hoja de vida del estudiante, como también de los atrasos e inasistencias.

8. Buscar solución a sus problemas, dudas o inquietudes sobre aspectos del proceso educativo del estudiante.

9. Resolver inquietudes respecto del quehacer escolar dentro del establecimiento, en un marco de respeto mutuo, en los horarios establecidos y/o acordados.

Los padres deben solicitar entrevistas siguiendo el conducto regular de acuerdo a la naturaleza de la situación que puede ser: Académica, Disciplinaria o Convivencial.

- Asistente de la educación;
- Profesor Jefe o de Asignatura;
- Orientador (a);
- Jefe Unidad Técnico-Pedagógica;
- Encargado/a de Convivencia Escolar;
- Inspector General del ciclo;
- Director.

10. Recibir un trato cortés y respetuoso por los demás miembros de la comunidad educativa.

11. Participar formalmente en actos oficiales programados por el Colegio, mientras sea necesaria su presencia.

12. Retirar la documentación del estudiante al término del año escolar.

13. Apelar por escrito a la Dirección del Establecimiento cuando una resolución adoptada e informada a la Superintendencia de Educación, haya afectado al estudiante con la expulsión o cancelación de matrícula.

DE LOS DEBERES DE LOS APODERADOS

1. Enviar al estudiante diariamente a clases, puntualmente, cuidando su presentación personal y con los materiales requeridos para su mejor desempeño escolar.

2. Respetar el inicio, desarrollo y término del horario de clases. No solicitar ser atendido por los profesores durante la jornada escolar. Respetando los canales y horarios de comunicación para el efecto.



3. Respetar los horarios de atención de apoderados, atención de Inspectoría y los horarios establecidos por los distintos estamentos.
4. Retirar a sus hijos/as en forma puntual en los lugares asignados para ello:
 - Educación Media (7° Básico a 4° Medio) puerta principal calle P. Lynch.
 - 5° Básico y 6° Básicos Portón N°1 calle Obispo Labbé
 - 3° Básicos y 4° Básicos Portón N°2 Calle Obispo Labbé.
 - Nivel inicial -Pre Kínder a 2° Básicos, portón calle J.J.Pérez
5. Informar toda inasistencia a clases dentro de las 24 horas hábiles por el apoderado a profesor/a jefe e inspector de nivel, a través de correo electrónico o en ventanilla de atención de público. En caso de inasistencias por enfermedad, deberán entregar certificado médico en Inspectoría dentro de las 48 horas hábiles contadas una vez emitido el certificado, de forma presencial en ventanilla Inspectoría o a través de correo electrónico dirigido a Inspector General, Inspector de nivel y/o profesor jefe.
6. Asistir al Establecimiento a la reunión de apoderados programada por el Colegio y cada vez que sea requerida su presencia por algún estamento del Colegio, a través de citaciones de carácter obligatoria, debiendo informar con al menos una hora de antelación su eventual inasistencia.
7. Mantener datos personales actualizados de teléfono, correo electrónico y domicilio. Así como informar al establecimiento, situaciones psicoemocionales que afecten al estudiante, medidas cautelares, de protección, cuidado personal u otros emanados del sistema judicial.
8. Participar activamente, en la formación integral del estudiante en los aspectos académico, social, personal, recreativo, conductual y valórico.
9. Justificar atrasos de su estudiante de forma personal en ventanilla de Inspectoría o a través del correo electrónico con inspector de nivel correspondiente.
10. Responsabilizarse por daños, pérdidas o deterioros que, debidamente comprobados, hubiere causado el / la estudiante.
11. Mostrar identidad con el Establecimiento, integrándose a las diversas actividades que ofrece el Colegio a sus apoderados para contribuir a la formación de los estudiantes y a su familia.
12. Abstenerse de retirar a su estudiante durante la jornada de clases, para así no interrumpir el proceso de aprendizaje. Si requiere realizar el retiro de estudiante durante la jornada de clases debe realizarse en ventanilla hasta 15 minutos del término de la jornada de clases según horario. Toda atención o control médico debiere realizarse en horas contrarias a la jornada.



13. Asistir al establecimiento para proceder al retiro del estudiante, si fuera necesario en caso de enfermedad o situación urgente ocurrida al estudiante, luego de ser contactado e informado el apoderado desde el Colegio.
14. Asistir al establecimiento cada vez que sea citado por algún estamento del Colegio, ante alguna situación disciplinaria, pedagógica y emocional que afectase a su estudiante.
15. Apoyar las medidas disciplinarias formativas que el Colegio aplique a su estudiante para favorecer su crecimiento personal y académico.
16. Mantener una actitud de respeto comunicándose con un vocabulario correcto, cada vez que concurra al establecimiento, evitando sanciones por gritos, insultos, lenguaje soez o descalificaciones hacia cualquier miembro de la Comunidad Educativa.
17. Velar que su estudiante, conozca y cumpla los derechos y deberes contenidos en el presente Reglamento Interno de Convivencia Escolar.
18. Cuidar el prestigio del Establecimiento del cual forma parte, evitando el perjuicio de la institución o cualquier miembro de la comunidad educativa, mediante redes sociales u otros medios de comunicación masiva.
19. Entregar en el Departamento de Convivencia Escolar documentación actualizada de atención de salud mental (Neurólogo, Psicólogo, Psicopedagogo, Psiquiatra, Terapeuta Ocupacional, etc.) y cualquier otra patología para conocimiento y seguimiento de los profesionales del establecimiento.
20. Informar de manera oportuna a través de una entrevista con profesional del PIE, alguna NEE que él o la estudiante presente al momento de la incorporación formal al establecimiento, a fin de generar las redes de apoyo necesarias para el adecuado desarrollo del menor. La omisión de esto dará lugar a que el colegio active los protocolos de protección para garantizar los derechos del estudiante.
21. Evitar que los estudiantes participen en acciones en que interrumpan el normal desarrollo de las clases y actividades curriculares, atentando contra el derecho de aprendizaje, coartando el trabajo de los profesores y asistentes de la educación, a través de: Sting, paros, huelgas, manifestaciones públicas y tomas.
22. Respetar y seguir los procedimientos e indicaciones en caso de emergencias (sismos, tsunamis, etc.) entregadas por el Colegio y contenidas en el Plan Integral de Seguridad Escolar, que se encuentra en el sitio web del establecimiento.
23. Marcar adecuadamente toda la implementación escolar de su estudiante.
24. Hacer devolución inmediata del material que no corresponda al estudiante y que llegue a su hogar.
25. Mantener al día el pago de la colegiatura.



26. Abstenerse de reprender dentro y en las proximidades del colegio a estudiantes incluyendo a su alumno (dará lugar a denuncia y medida de protección). En caso de problemas con otros estudiantes, debe acercarse al establecimiento y seguir los conductos regulares, y se evaluará la situación para tomar las medidas pertinentes.

27. Abstenerse de realizar conductas que, en el marco de un proceso judicializado, especialmente en el área de familia y penal, afecten a los estudiantes y los expongan a situaciones de conflicto en el Establecimiento o con la comunidad escolar. Del mismo modo, abstenerse de involucrar al resto de la comunidad educativa en dichos conflictos. Sólo en caso de requerimiento judicial directo de los Tribunales de Justicia, el Colegio adoptará las medidas que se le ordenasen, no siendo vinculante ningún requerimiento diverso al señalado precedentemente.

28. Abstenerse de divulgar información confidencial de cualquier miembro de la comunidad escolar, en perjuicio de ellos/as y que afecte la sana convivencia.

29. El incumplimiento de deberes contenidos en el Reglamento Interno de Convivencia escolar constituirá sanciones dependiendo de la tipificación de las faltas, que serán clasificadas en: graves y gravísimas.

FALTAS DE LOS PADRES Y/O APODERADOS.

Se tipifican las faltas o el incumplimiento de sus deberes, en leve, grave y gravísima. Estas serán motivo de aplicación de sanciones tales como carta de compromiso, amonestación o Se considerarán faltas graves a este deber, las conductas, incumplimientos o actuaciones que se describen a continuación y que serán motivo de cartas compromiso pro-conducta o amonestación, en entrevista con Inspectoría General.

- Faltas Leves: Se considerarán faltas leves el incumplimiento a los deberes de los apoderados, las conductas o actuaciones que se describen a continuación y que serán motivo de una carta de compromiso.
1. Ausentarse sin justificación a las entrevistas y/o reuniones de apoderados previamente fijadas por el establecimiento.
 2. Ausentarse sin justificación a actividades de desarrollo personal convocadas por departamentos del establecimiento.



3. Incumplir a la solicitud de derivación y/o seguimiento a profesional externo del estudiante, a través de la documentación pertinente y oportuna.

4. Mantener un comportamiento desafiante y/o utilizar lenguaje inadecuado en el contexto escolar

- Son Faltas Graves: Se considerarán faltas graves el incumplimiento a los deberes de los apoderados, las conductas o actuaciones que se describen a continuación y que serán motivo de una amonestación.

1. Intervenir en materias de índole técnico pedagógico del colegio, sin que ello le haya sido previamente solicitado.

2. Agredir verbal, virtual o psicológicamente a cualquier miembro de la comunidad educativa.

3. Ausentarse reiteradamente sin justificación a las entrevistas y/o reuniones de apoderados previamente fijadas por el establecimiento.

4. Fotografiar, grabar imágenes y/o audio a miembros y/o dependencias de la Comunidad Educativa sin consentimiento informado.

5. Negarse a respetar el conducto regular establecido por el Colegio.

6. Impedir la debida intervención de Equipo de apoyo, equipo de convivencia, inspectoría de ciclo, según sea el caso, con estudiantes, frente a procedimientos internos del establecimiento educacional, especialmente los relativos a procedimientos de investigación por faltas que transgreden la sana convivencia escolar, vulneración de derechos fundamentales y otros.

7. Negarse a participar en el proceso de investigación, mediación, rehabilitación, reinserción o reparación de las faltas de su estudiante, de acuerdo con el Reglamento Interno de Convivencia Escolar.

8. Reiteración de dos faltas leves.

- Faltas Gravísimas: Se considerarán faltas gravísimas el incumplimiento a los deberes de los apoderados, las conductas, o actuaciones que se describen a continuación y que



serán sancionadas por Inspectoría General a través de; Reemplazo del Apoderado, impedir su ingreso al establecimiento y/o caducidad del Contrato de Prestación de Servicio Educacional.

1. Mantener una actitud desafiante, agresiva y/o de hostigamiento hacia cualquier miembro de la Comunidad Educativa.
2. Acosar por cualquier medio a los miembros de la comunidad educativa.
3. Agredir físicamente a algún miembro de la Comunidad Educativa, activando el protocolo de violencia.
4. Agredir verbal, psicológica, virtual y/o física, a un funcionario del Establecimiento, se activará Protocolo de Violencia Escolar.
5. Manifestar comportamiento reñido con las buenas costumbres que puedan significar daños a miembros de la comunidad o terceros, tanto dentro como fuera del Colegio.
6. Divulgar información confidencial de cualquier miembro de la comunidad escolar, en perjuicio de ellos/as y que afecte la sana convivencia.
7. En caso de agresión verbal, psicológica, virtual y/o física a un estudiante de la Comunidad Educativa, por parte de un adulto, se activará Protocolo de Maltrato Infantil.
8. Utilizar redes sociales u otros medios de comunicación masiva en perjuicio de cualquier miembro de la Comunidad Educativa, atentando contra la imagen u honra de alguno de ellos. El descrédito hacia la institución o hacia los miembros de la Comunidad Educativa a través de comentarios mal intencionados e infundados, en público o a través de los medios de comunicación debidamente comprobados. El colegio se reserva el derecho de interponer los recursos legales pertinentes.
9. Atentar contra la dignidad, honor y/o prestigio del Colegio, sus funcionarios, con actitudes o comportamientos inadecuados, tanto interna como externamente, por cualquier medio de difusión oral, escrito y/o virtual. El descrédito hacia la institución o hacia los miembros de la Comunidad Educativa a través de comentarios mal intencionados e infundados, en público o a través de los medios de comunicación debidamente comprobados. El colegio se reserva el derecho de interponer los recursos legales pertinentes.
10. Difundir y/o viralizar videos, audios y/o imágenes que menoscaben o denosten la honorabilidad de los miembros de la Comunidad educativa y/o el prestigio de la institución.
11. Presentarse al colegio en evidente estado de ebriedad, con hálito alcohólico y/o bajo los efectos de sustancias estupefacientes o psicotrópicas.
12. Ingresar bebidas alcohólicas o sustancias ilícitas al establecimiento.
13. Presentar en el establecimiento documentos externos falsificados y/o adulterados.



14. Reiteración de 2 faltas graves en un año académico.

DE LOS DERECHOS Y DEBERES DEL SOSTENEDOR.

El Sostenedor cuenta con los siguientes derechos:

1. Recibir respeto, no siendo objeto de tratos vejatorios, degradantes por parte de los demás integrantes de la comunidad educativa.
2. Establecer y ejercer un proyecto educativo, de acuerdo a la autonomía que la ley garantiza.
3. Establecer planes y programas propios en conformidad a la ley.
4. Solicitar, cuando corresponda, financiamiento del Estado de conformidad a la legislación vigente.

32

El Sostenedor cuenta con los siguientes deberes:

1. Cumplir con los requisitos para mantener el reconocimiento oficial del establecimiento educacional que representan; garantizar la continuidad del servicio educacional durante el año escolar.
2. Rendir cuenta pública de los resultados académicos de sus alumnos y cuando reciban financiamiento estatal.
3. Rendir cuenta pública del uso de los recursos y del estado financiero de sus

DE LOS FUNCIONARIOS

- Derechos De Los Funcionarios

1. Tener todos y cada uno de los derechos en concordancia con la legislación nacional vigente y los tratados internacionales ratificados por Chile.
2. Trabajar en un ambiente de trato digno y respetuoso por parte de superiores, colegas, padres, apoderados y estudiantes y comunidad escolar completa.
3. Ser respetado en su integridad física, psicológica, moral y su dignidad personal.

"Comprometidos con una educación de Excelencia Académica y Valórica"

PATRICIO LYNCH # 1580 * 398000-398001-398002 * info@colegioingles.org Iquique, Chile



4. Ser protegido de hostigamiento, humillación y/o menosprecio por otro miembro de la Comunidad escolar, de manera personal y/o a través de medios tecnológicos, de manera directa o indirecta.
5. Tener libertad de expresión, considerando el respeto a los derechos de todos los miembros de la Comunidad Educativa.
6. Actualizar sus conocimientos a través de capacitaciones para mejorar su desempeño profesional y su desarrollo personal, dentro de los objetivos y prioridades definidas por la Dirección del establecimiento.
7. Proponer las iniciativas que estimaren útiles para el progreso del establecimiento, en los términos previstos por la normativa interna.
8. Participar de un trabajo colaborativo con sus colegas para el mutuo enriquecimiento, intercambiando estrategias y materiales metodológicos.
9. Ser escuchado y recibir apoyo por los estamentos dispuestos por la Dirección del establecimiento.
10. Tener horarios y espacios para la reflexión y planificación de sus actividades, que le permitan su desarrollo personal y establecer relaciones de sana convivencia con sus colegas y estudiantes.

DEBERES DE LOS PROFESORES

1. Deber de garantizar los derechos fundamentales de niños, niñas y adolescentes, orientados al resguardo de estos y al desarrollo de sus responsabilidades.
2. Deber de asegurar la sana convivencia escolar a través del buen trato, confianza, respeto e inclusión. Brindar un trato digno, respetuoso y no discriminatorio a las personas que forman la comunidad educativa, absteniéndose de todo acto constitutivo de violencia o acoso escolar.
3. Relacionarse con estudiantes dentro de las condiciones facilitadoras propuestas por el proyecto institucional.
4. Atender en forma oportuna las necesidades afectivas, educativas y de orientación de los estudiantes. El docente tiene el deber de informar en el caso de situaciones de riesgo del estudiante de acuerdo a los protocolos establecidos en el RICE.
5. Mantener una oportuna comunicación con los padres y/o apoderados respecto del desarrollo de sus hijos dentro del ámbito escolar.
6. Elaborar normas o criterios de organización en conjunto con los estudiantes y profesores, potenciando el desarrollo del trabajo en equipo.



7. Estimular un nivel de motivación óptimo para el aprendizaje de todos los estudiantes, ocupándose de preparar con la debida anticipación sus clases y material didáctico.
8. Promover en los estudiantes conductas positivas y congruentes con sus metas, diferenciando aquellas que vulneran y obstaculizan su desarrollo personal y relaciones con otros miembros de la Comunidad Educativa.
9. Mantener un vínculo de comunicación fluida con sus pares, coordinadores y directivos.
10. Dar a conocer fechas de calendarizaciones de pruebas, trabajos y deberes escolares con la debida anticipación y claridad en los temas a evaluar.
11. Citar a los padres y/ o apoderados a entrevistas y reuniones, dando a conocer los procesos académicos y el desarrollo personal de los estudiantes.
12. Apoyar a los estudiantes con necesidades educativas especiales durante todo el proceso educativo, en sus evaluaciones diferenciadas, facilitándoles la participación en las diferentes fases de aprendizajes y modalidad de pruebas.
13. Informar a los padres y/o apoderados las fechas de salidas a terreno dentro y fuera de la región, con la debida antelación y ciñéndose al protocolo de actividades de salidas a terreno.
14. Dar a conocer los resultados de las evaluaciones a los estudiantes, de manera oportuna, entregándoles sus pruebas e instrumentos de evaluación, permitiéndoles aclarar dudas y reforzar las habilidades o destrezas no logradas
15. Establecer buenas relaciones humanas con todos los integrantes de la comunidad educativa.
16. Cualquier miembro de la comunidad educativa debe denunciar cualquier acción u omisión que revista caracteres de delito y que afecte a un miembro de la institución, tales como: lesiones, amenazas, robos, abusos sexuales, porte o tenencia ilegal de armas, tráfico de sustancias ilícitas u otros. Se considera denunciar ante Carabineros de Chile, la Policía de Investigaciones, las Fiscalías del Ministerio Público o los Tribunales competentes en materia penal y de familia, dentro del plazo de 24 horas desde que se tome conocimiento del hecho, sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 175 letra e) y 176 del Código Procesal Penal.
17. Colaborar y cooperar en mejorar la Convivencia Escolar.

DEBERES DE LOS ASISTENTES DE LA EDUCACIÓN

1. Deber de garantizar los derechos fundamentales de niños, niñas y adolescentes, orientados al resguardo de estos y al desarrollo de sus responsabilidades.

"Comprometidos con una educación de Excelencia Académica y Valórica"

PATRICIO LYNCH # 1580 * 398000-398001-398002 * info@colegioingles.org Iquique, Chile



2. Deber de asegurar la sana convivencia escolar a través del buen trato, confianza, respeto e inclusión.
3. Estar disponibles para atender las preocupaciones y gestionar respuestas adecuadas a lo requerido por estudiantes, padres y colegas y comunidad educativa en general.
4. Ejercer su función en forma respetuosa y responsable.
5. Participar en actualización de conocimientos de su área, poniendo en práctica las estrategias aprendidas.
6. Respetar las normas del establecimiento y el adecuado cumplimiento de deberes y derechos de los estudiantes.
7. Tener un trato respetuoso y sin discriminación arbitraria con todos los miembros de la Comunidad Educativa.
8. Resguardar la seguridad e integridad, de todos los estudiantes dentro de la jornada escolar.
9. El Asistente de la Educación tiene el deber de informar en el caso de situaciones de riesgo del estudiante de acuerdo a los protocolos establecidos en el RICE.
10. Promover el desarrollo de la sana Convivencia Escolar entre el estudiantado, respetando el conducto regular establecido.
11. Cualquier miembro de la comunidad educativa debe denunciar cualquier acción u omisión que revista caracteres de delito y que afecte a un miembro de la institución, tales como: lesiones, amenazas, robos, abusos sexuales, porte o tenencia ilegal de armas, tráfico de sustancias ilícitas u otros. Se considera denunciar ante Carabineros de Chile, la Policía de Investigaciones, las Fiscalías del Ministerio Público o los Tribunales competentes en materia penal y de familia, dentro del plazo de 24 horas desde que se tome conocimiento del hecho, sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 175 letra e) y 176 del Código Procesal Penal.
12. Colaborar y cooperar en mejorar la Convivencia Escolar.



TÍTULO IV: DE LA PREVENCIÓN DE FALTAS

ACCIONES GENERALES DE ACOMPAÑAMIENTO PREVENTIVO

El Colegio Inglés con el fin de mantener una sana convivencia realizará las siguientes acciones preventivas:

1. Socialización del Reglamento Interno de Convivencia Escolar con todos los miembros de la Comunidad Educativa.
2. Difusión del conducto regular y horarios de atención.
3. Implementación Plan de Gestión del área Convivencia Escolar.
4. Articulación de énfasis valóricos del mes con las unidades de orientación.
5. Devocionales diarios para la internalización de valores.
6. Talleres preventivos sistemáticos para estudiantes dentro de la jornada escolar.
7. Talleres de fortalecimiento del rol de apoderado, en reuniones de apoderados.
8. Entrevistas del profesor jefe, de asignatura y/o asistentes de la educación, con estudiantes y apoderados, para conocer las inquietudes, intereses y problemáticas de éstos.
9. Visita en terreno antes del ingreso a clases de los estudiantes nuevos junto a sus apoderados para darles a conocer objetivos estratégicos y funcionamiento del establecimiento.
10. Inducción a funcionarios nuevos sobre Proyecto Educativo Institucional y normas de convivencia escolar vigentes.
11. Jornadas de Convivencia Escolar con estudiantes, destinadas a la reflexión de temáticas de promoción de la sana convivencia y prevención de conductas de riesgo.
12. Talleres de formación de estudiantes respecto a conductas saludables.
13. Difusión visual de normas consensuadas de convivencia en cada aula.



PROCEDIMIENTOS GENERALES

1. El profesor es responsable directo del actuar de sus estudiantes en la sala de clases, quien debe velar por una sana convivencia escolar, escuchar los puntos de vista del o de las partes en conflicto e informar oportunamente al profesor jefe y al apoderado de la conducta inadecuada, dejando previa constancia de ella en la hoja de vida del estudiante.
2. El profesor jefe es responsable de tomar las medidas necesarias para corregir actitudes inadecuadas e incumplimiento de deberes y normas de sus estudiantes, manteniendo un diálogo con los profesores de asignaturas de su grupo curso y con los apoderados involucrados. Si esto no produjera los resultados deseados, deberá inmediatamente informar o derivar la situación al/la Encargado/a de Convivencia Escolar, quien analizará el caso con los profesionales del Departamento de Convivencia Escolar, definiendo el plan de acción a seguir.
3. El/La Encargado/a de Convivencia Escolar, realizará un seguimiento del estudiante para lograr cambios conductuales, a través de planes de acción individual, Medidas formativas o derivación a redes de apoyo, mediante asesoría jurídica. Sin embargo, si a pesar de todos estos esfuerzos, el estudiante persistiera en su problema conductual, Inspectoría General procederá a la aplicación de medidas y sanciones disciplinarias que correspondan.
4. Los casos reiterados de indisciplina serán analizados por los profesores en consejos regulares programados o consejos extraordinarios si fuese necesario.
5. Será deber del profesor jefe informar a los apoderados involucrados, las propuestas de los Consejos de profesores, la resolución del Consejo Escolar o de la Dirección del establecimiento.
6. Cuando pese a todos los esfuerzos realizados, no se obtuvieran resultados positivos, se procederá a la no renovación de matrícula o expulsión inmediata si fuese el caso (aula segura), según lo estipula el propio Reglamento.
7. En caso de conflicto entre pares, éstos podrán acceder a mediación escolar o arbitraje, como alternativa de solución pacífica y voluntaria de conflictos, que será acompañado por el Departamento de Convivencia Escolar y/o Inspectoría General.
8. El profesor jefe deberá informarse, realizar el seguimiento y acompañamiento de los casos derivados al Departamento de Convivencia Escolar e Inspectoría General.
9. Cualquier situación no considerada en este Reglamento de Convivencia Escolar durante el año escolar en curso, será resuelta, por la Dirección del Establecimiento.
10. En cuanto a situaciones constitutivas de delito que afectaren a nuestros estudiantes o que hubieren tenido lugar en el establecimiento o por estudiantes del establecimiento, incluso fuera de este, la normativa legal vigente indica en los artículos 175 y 176 del Código



Procesal Penal (CPP), se encuentran obligado a denunciar estos hechos dentro de las primeras 24 horas de tomado conocimiento, siendo cualquier miembro de cualquier estamento apto para realizar la respectiva denuncia.

TÍTULO V: DE LAS TRANSGRESIONES O FALTAS A LA NORMA

Las faltas a las normas de orden, disciplina y convivencia escolar serán consideradas como: leves, graves y gravísimas.

- **FALTAS LEVES:** Aquellas que no provocan daño moral y físico, no obstante, alteran la convivencia y el clima al interior del establecimiento y generan una mala calidad del ambiente socio-educacional. Se consideran faltas leves las siguientes, sin que esta enumeración sea taxativa:
 1. Incumplimiento reiterado de tareas o deberes asignados.
 2. No desarrollar actividades de aprendizajes asignadas por el docente.
 3. Registro de seis atrasos al inicio de la Jornada Escolar.
 4. Atrasos a clases durante la jornada escolar.
 5. Incumplimiento de normas sobre presentación personal relacionadas con el cabello, vestimenta, aseo personal, adornos u otras semejantes.
 6. Correr por pasillos y escaleras, poniendo en riesgo la integridad física personal y de otros
 7. Realizar actividades ajenas al desarrollo de la clase (escuchar música, hablar por teléfono, leer o consultar material ajeno a la clase, tomar fotografías, grabar, filmar, otras) salvo que exista autorización especial para ello por docente a cargo.
 8. Presentarse a clases sin haber realizado las tareas asignadas o sin los materiales de trabajo requeridos u otras responsabilidades.
 9. Uso de vocabulario y/o ademanes groseros entre estudiantes.
 10. Utilizar lenguaje verbal y/o corporal inapropiado con asistentes de la educación, profesores o integrantes de la Comunidad Educativa, que no denote ofensa o menoscabo a integrantes de la comunidad educativa.
 11. Botar papeles, envoltorios varios, resto de alimentos, entre otros en sala de clases, pasillos, escaleras o en el patio.
 12. Deterioro y/o destrucción involuntaria o accidental de infraestructura, mobiliarios, material de aula, utensilios y/o pertenencias de algún miembro de la institución.



13. Consumir alimentos durante las horas de clases.
14. Abandonar materiales o herramientas pertenecientes al establecimiento y que sirvan en la formación de los estudiantes.
15. Traspasar límites de espacios exclusivos del género opuesto (servicios higiénicos, otros), sin autorización.
16. Traspasar espacios de acceso restringido del establecimiento sin la supervisión y autorización respectiva.
17. Ingresar accesorios o artículos para el consumo de sustancias lícitas e ilícitas.
18. No respetar conducto regular frente a situaciones que los afecten: personales, académicas, disciplinarias u otras.
19. Realizar manifestaciones físicas amorosas entre estudiantes o parejas, ligadas o no sentimentalmente, que no constituyan una ofensa grave al pudor.
20. Similares a las descritas anteriormente.

- **FALTAS GRAVES:** Son aquellas que implican una alteración de la convivencia escolar y/o transgreden los derechos de cualquiera de los miembros de la comunidad educativa y de terceros que se relacionen con ella, se considerará como agravante la acumulación y/o reiteración de faltas leves (más de cinco), habiéndose generado compromisos y acciones en apoyo del estudiante, se considerarán faltas graves las siguientes, sin que esta enumeración sea taxativa:

1. Impuntualidad (Registro de 12 atrasos).
2. Atrasos reiterados a clases durante la jornada escolar.
3. Desobedecer sistemáticamente instrucciones u órdenes específicas dadas por profesores(as) y/o autoridades escolares.
4. Cualquier falta leve cometida en ambientes o situaciones especiales, tales como: actos litúrgicos, actos oficiales, ceremonias, desfiles o con consecuencias graves y/o con publicidad.
5. Instalar software no autorizados y/o borrar o modificar software del colegio.
6. Copiar, engañar, solicitar o prestar ayuda a compañeros(as) durante el desarrollo de las evaluaciones, así como plagiar o presentar trabajos, estudios, informes o investigaciones de terceros como propios.
7. Falsificar documentos, justificativos o comunicaciones, firmas de padre, madre y/o apoderados(as) o profesores(as).



8. Realizar prácticas sexuales o caricias eróticas al interior del establecimiento.
9. Realizar manifestaciones afectivas y físicas de connotación sexual entre estudiantes o parejas, ligadas o no sentimentalmente, que no constituyan una ofensa grave al pudor o la identidad sexual.
10. Negarse, sin justificación, a asistir a ceremonias, actos formales y/o salidas a terreno, programadas y organizadas por el establecimiento.
11. Abandono temporal o total dentro del establecimiento durante actividades lectivas y/o no lectivas o cualquiera organizada por el establecimiento. (fuga interna)
12. Ingresar sin autorización al establecimiento fuera del horario de funcionamiento y a lugares de acceso prohibido.
13. Destruir, dañar o rayar intencionalmente la infraestructura, mobiliario, instalaciones o bienes del establecimiento o de terceros que se encuentren al interior de éste.
14. Amenazar, atacar, injuriar o desprestigiar, en forma verbal, escrita, vía celular, email o cualquier otro medio semejante, a cualquier miembro de la comunidad educativa.
15. Agresión verbal o psicológica a cualquier miembro de la comunidad educativa.
16. Poner en peligro la integridad física propia y/o de algún miembro de la comunidad educativa, por cualquier medio.
17. Generar o participar como cómplice o encubridor de situaciones que involucren a estudiantes, profesores(as) o cualquier otro(a) funcionario(a) del establecimiento a través de mentiras o injurias con la finalidad de desacreditar a alguna persona, por cualquier tipo de medio.
18. Hurto dentro del recinto escolar o en actividades en las que se encuentre representando al establecimiento.
19. Accionar máquinas o equipos sin la autorización del profesor(a) a cargo.
20. Realizar manifestaciones y/o propagandas de palabra o de obra, de ideologías políticas, religiosas o de cualquier naturaleza al interior del establecimiento que inciten al odio.
21. Discriminar o segregar arbitrariamente a un estudiante o a cualquier otro miembro de la comunidad educativa, ya sea por su condición social, situación económica, ideología política, religión, orientación sexual, nombre, ascendencia étnica, raza, nacionalidad, discapacidad, defecto físico u otro.
22. Comprar, vender o proveer cigarrillos o tabaco, cualquiera sea su cantidad y variedad al interior o en representación del establecimiento.
23. Fumar cigarrillos dentro del recinto escolar (pasillos, salas, comedor, talleres, gimnasio, multicanchas u otros semejantes); fuera del recinto escolar vistiendo el uniforme o en representación del establecimiento.



24. Proferir insultos o garabatos, hacer gestos groseros o amenazantes u ofender a cualquier miembro de la comunidad educativa.
25. Dañar intencionalmente la flora o fauna dentro del recinto escolar o en una salida pedagógica.
26. Dañar intencionalmente estructuras o materiales dentro y fuera del recinto escolar o en una salida pedagógica.
27. Acumulación de 5 faltas leves.
28. Similares a las descritas anteriormente.

- **FALTAS GRAVÍSIMAS:** Son faltas gravísimas a la convivencia escolar todos aquellos actos que sean contrarios al PEI, a las Normas de Convivencia Escolar, constitutivas de delito y que sean adversos al cumplimiento de las obligaciones y derechos de los(as) estudiantes y que hayan producido daño físico o psicológico en contra de la dignidad de las personas y de la comunidad educativa afectando el proceso pedagógico, la moral, la salud y seguridad personal, así como los hechos considerados delito o cuasidelito por las disposiciones legales vigentes. Se considerará como agravante la acumulación y/o reiteración de faltas graves (más de dos), habiéndose generado compromisos y acciones de apoyo al estudiante.

Siempre se entenderá como falta gravísima, aquellas que afectan gravemente la convivencia escolar, los actos que causen daño a la integridad física o síquica de cualquiera de los miembros de la comunidad educativa o de terceros que se encuentren en las dependencias de los establecimientos, tales como agresiones de carácter sexual, agresiones físicas que produzcan lesiones, uso, porte, posesión y tenencia de armas o artefactos incendiarios, así como también los actos que atenten contra la infraestructura esencial para la prestación del servicio educativo por parte del establecimiento.

Se considerarán faltas gravísimas las siguientes, sin que esta enumeración sea taxativa:

1. Abandono temporal o total fuera del establecimiento durante actividades lectivas y/o no lectivas o cualquiera organizada por el establecimiento. (fuga externa)
2. Robo dentro del recinto escolar o en actividades en las que se encuentre representando al establecimiento.
3. Realizar desórdenes en el recinto escolar (tomas de cualquier área, huelgas u otras semejantes) con el claro propósito de perturbar las actividades normales del establecimiento.
4. Agresión física o con elementos contundentes o de otro tipo, de manera intencional a estudiantes y funcionarios(as) del establecimiento, dentro o fuera de sus recintos.



5. Falsificación y/o manipulación de notas u otros instrumentos de evaluación, rectificar notas en Libros de Clases; hurtar instrumentos de evaluación difundidos con o sin lucro, además de cualquier otra situación fraudulenta referida a este tema.
6. Ser sorprendido(a) ejecutando actos sexuales de cualquier tipo y cualquiera sea el sujeto y/o el objeto de dichos actos dentro de los recintos y/o áreas del establecimiento educacional o cuando se encuentre representando al establecimiento.
7. Realizar acosos o abusos de connotación sexual, aun cuando no sean constitutivos de delito.
8. Ingreso y/o tenencia de pornografía impresa o digital; visitar sitios web pornográficos, o usar para esos fines celulares y cualquier otro medio semejante, dentro de los recintos y/o áreas del establecimiento educacional o cuando se encuentre representando al establecimiento.
9. Desprestigiar al establecimiento con consecuencias graves, de palabra o por escrito, a través de cualquier medio.
10. Ingresar, portar y/o utilizar armas (falsas o verdaderas) de cualquier tipo u otros instrumentos, utensilios u objetos cortantes, punzantes o contundentes, sustancias o elementos que puedan herir, dañar o que pongan en riesgo la seguridad propia o de terceros.
11. Portar, ingresar, consumir, comprar, vender, proveer, distribuir, ocultar, regalar, entregar o recibir bebidas alcohólicas, drogas u otras sustancias ilícitas en el establecimiento, o encontrarse bajo sus efectos, ya sea al interior del establecimiento o en actividades organizadas, coordinadas, patrocinadas o supervisadas por éste, o mientras vista el uniforme del establecimiento.
12. Exhibir, transmitir, extorsionar o difundir por medios cibernéticos cualquier conducta de maltrato escolar (como grabar, fotografiar, entre otras).
13. Ingresar elementos inflamables o explosivos que pueda provocar incendios o daños a las personas; como asimismo cualquier elemento que pueda ser utilizado como arma de defensa o de ataque.
14. Distribuir, vender o facilitar material audiovisual de carácter privado, con el único propósito de causar menoscabo, humillación o daño psicológico a cualquier integrante de la comunidad educativa.
15. Activar, manipular o mal utilizar intencionalmente elementos de seguridad: extintores, redes húmedas, señaléticas, sensores de humo, alarmas, etc.
16. Haber cometido 2 faltas graves.
17. Similares a las descritas anteriormente.



SANCIONES

- Tipos de Sanciones:

- a. Carta de compromiso: se aplicará esta sanción a estudiante del establecimiento por faltas conductuales estipuladas en el manual de convivencia escolar, como así mismo por faltas académicas. Se aplicará cuando existan reiteradas faltas leves.
- b. Amonestación: Se entenderá como aquella sanción disciplinaria aplicada a un estudiante del establecimiento por faltas conductuales estipuladas en el manual de convivencia escolar. Se aplicará cuando existan reiteración de faltas leves o falta grave cometida.
- c. Condicionalidad de matrícula: Se entenderá como sanción disciplinaria aplicada a un estudiante del establecimiento por faltas conductuales estipuladas en el manual de convivencia escolar. Se aplicará condicionalidad cuando existan reiteración de faltas graves o cuando un estudiante cometa una falta gravísima que afecte gravemente la convivencia escolar.

Las sanciones solo tienen vigencia durante el año escolar que cursa el estudiante.

PROCEDIMIENTOS FRENTE A LAS FALTAS:

- Faltas Leves:

1. Acción formativa intencionada, que provoque una reflexión y enmienda del hecho realizado por parte del estudiante.
2. Amonestación verbal: medida aplicada en primera instancia por algún profesional o asistente de la educación.
3. Anotación de acuerdo al contexto y según corresponda en Libro de Clases.
4. Comunicación vía correo, llamado telefónico y/o presencialmente de la falta al padre, madre y/o apoderado(a).
5. Citación a una entrevista personal con el estudiante y el padre, madre y/o apoderado(a).
6. Firma junto del estudiante junto a su apoderado(a) de una carta compromiso de mejoramiento de su conducta o reparación de la falta.



- Faltas Graves:

1. Firma junto del estudiante junto a su apoderado(a) de una amonestación.
2. Servicios comunitarios o pedagógicos acorde al daño o falta realizada, tales como apoyo escolar a otros estudiantes, ayudantías a profesores(as), apoyos en talleres, en actividades prácticas, ordenar y/o limpiar alguna dependencia del establecimiento, entre otras iniciativas.
3. Derivación a un centro psicosocial (terapia personal, familiar o grupal; talleres de reforzamiento, de educación o de control de las conductas contrarias a la sana convivencia escolar), mediante asesoría jurídica.
4. Si amerita, se realizará cambio de curso, previa evaluación de la situación.
5. Frente a reiteración de falta grave, se aplicará la Condicionalidad de matrícula, el cual será una advertencia que, dependiendo de futuras sanciones internas, en orden creciente, señaladas en este reglamento, puede derivar en la cancelación de matrícula.
6. Esta aplicación de condicionalidad deberá ser firmada por apoderado(a).

- Faltas Gravísimas:

1. Firma del estudiante junto a su apoderado(a) de la condicionalidad de matrícula.
2. Suspensión de actividades importantes, tales como competencias deportivas, artísticas, culturales, pasantías, licenciaturas u otras.
3. Acompañamiento a los estudiantes por el Departamento de Convivencia Escolar o Asistencia a charlas, talleres o programas.
4. Servicios comunitarios o pedagógicos acorde al daño o falta realizada, tales como apoyo escolar a otros estudiantes, ayudantías a profesores(as), apoyos en talleres, en actividades prácticas, ordenar y/o limpiar alguna dependencia del establecimiento, entre otras iniciativas.
5. Constancia en los estamentos internos y/o externos si corresponde.
6. Expulsión del establecimiento. Si corresponde
7. Cancelación de Matrícula. Si corresponde

No obstante, lo anterior, ningún estudiante podrá ser devuelto a su hogar como medida disciplinaria, sin embargo, frente a alguna situación grave de indisciplina se deberá llamar al apoderado(a) para su retiro. Si el apoderado(a) no asiste a la citación por una falta grave o



gravísima y no presenta una justificación por su ausencia, se realizará una visita domiciliaria, se enviará carta certificada y/o se dejará constancia en la Superintendencia de Educación.

Levantamiento de la condicionalidad: La decide el Consejo de Convivencia Escolar, previo análisis del caso. La resolución se comunica al apoderado personalmente por profesor jefe. La situación de Matrícula Condicional debe quedar resuelta antes del proceso normal de matrícula.

La Cancelación de Matrícula es decisión de la Dirección del Establecimiento, previo estudio del caso. El padre, madre o apoderado, podrán pedir la reconsideración de la medida dentro de cinco días (Ley 21128, art 1 n°3 D.O. 27/12/2018)., de su notificación, ante la misma autoridad, quien resolverá previa consulta al Consejo de Convivencia Escolar. El Consejo deberá pronunciarse por escrito, debiendo tener a la vista el o los informes técnicos psicosociales pertinentes y que se encuentren disponibles (Art. 2°, n°5, letra i).

45

CIRCUNSTANCIAS ATENUANTES Y AGRAVANTES

Se considerarán circunstancias atenuantes y circunstancias agravantes para la aplicación de procedimientos y sanciones correspondientes, ante la ocurrencia de las faltas.

- Atenuantes:

- Irreprochable conducta anterior.
- El reconocimiento espontáneo de la conducta, así como la petición de excusas y la reparación del daño producido ya sea físico o moral.
- La falta de intencionalidad.
- El carácter ocasional de la conducta.
- Otras circunstancias de carácter personal, socio- familiar, que puedan incidir en su conducta.
- En caso de que el estudiante se encuentre en proceso de intervención desde Equipo de Convivencia Escolar, se considerará la adherencia por parte del estudiante y apoderado de este.

- Agravantes:



- La premeditación.
- La reiteración. (cuando la falta se comete más de una vez).
- La incitación o estímulo a la actuación individual o colectiva que dañe los derechos de los demás miembros de la comunidad escolar.
- La alarma provocada en la comunidad escolar causada por las conductas perturbadoras de la convivencia, con especial atención a aquellos actos que presenten características de acoso o intimidación a otro estudiante.
- La gravedad de los perjuicios causados de la escuela o a cualquiera de los integrantes de la comunidad educativa.
- La publicidad, por cualquier medio, o jactancia de conductas perturbadoras de la convivencia escolar a través de aparatos electrónicos u otros medios.
- La no concurrencia del apoderado a las citaciones establecidas por Dirección, Inspectoría General u otros profesionales de apoyo, sin justificación.
- No cumplimiento del estudiante, de trabajos asignados como remediales.



TÍTULO IV: DEL PROCESO DE APLICACIÓN DE LAS MEDIDAS Y DEBIDO PROCESO

DE LA INVESTIGACIÓN

La sana convivencia escolar, como eje de las prácticas formativas de la Institución, reviste un rol fundamental para el desarrollo integral de nuestros niños, niñas y jóvenes.

Es por lo que la transgresión a las normas incurriendo en faltas establecidas en este Reglamento Interno de Convivencia Escolar, deberá tener un proceso de investigación en el que se escuchará y verificará la participación, responsables y acciones, que darán paso a las acciones tomadas; medidas establecidas en este Reglamento. En estos procedimientos, se deberán respetar los principios del debido proceso, tales como la presunción de inocencia, bilateralidad, formular descargos, derecho a presentar pruebas, impugnar decisiones, entre otros.

Así mismo, no podrá decretarse la medida de expulsión o cancelación de matrícula de un o una estudiante por motivos: socioeconómicos, académicos o vinculadas a la presencia de necesidades educativas especiales de carácter permanente o transitorio que se presenten durante sus estudios; de carácter político o ideológico, sin perjuicio de lo dispuesto en este Título.

Por su parte, las medidas de expulsión o cancelación de matrícula se aplicarán cuando los hechos investigados se encuentren descritos como causales constitutivas de la aplicación de estas medidas o afecten gravemente la convivencia escolar. Se entenderán que ***afectan gravemente la convivencia escolar los actos cometidos por cualquier miembro de la comunidad educativa, tales como profesores, padres y apoderados, alumnos, asistentes de la educación, entre otros, de un establecimiento educacional, que causen daño a la integridad físico o psíquica de cualquiera de los miembros de la comunidad educativa o de terceros que se encuentren en las dependencias del establecimiento, tales como agresiones de carácter sexual, agresiones físicas que produzcan lesiones, uso, porte, posesión y tenencia de armas o artefactos incendiarios así como también los actos que atenten contra la infraestructura esencial para la prestación del servicio educativo por parte del establecimiento.***

En caso de que los hechos constitutivos de posible infracción investigados, por la gravedad de estos, pudieren dar origen a la sanción de expulsión o cancelación de matrícula de un o una estudiante, deberá procederse de acuerdo al siguiente **protocolo especial (proceso sancionatorio)**:



- a) Previo al inicio del procedimiento de expulsión o cancelación de matrícula, el Director del establecimiento deberá haber presentado a los padres, madres o apoderados, la inconveniencia de las conductas, advirtiéndolo a la posible aplicación de sanciones e implementando a favor de él o la estudiante las medidas de apoyo pedagógico o psicosocial que estén expresamente establecidas en el Reglamento Interno de Convivencia Escolar del establecimiento educacional, las que en todo caso deberán ser pertinentes a la entidad o gravedad de la infracción cometida, resguardando siempre el interés superior del niño o pupilo.
- b) Lo dispuesto en los párrafos precedentes no será aplicable cuando se trate de una conducta que atente directamente contra la integridad física o psicológica de alguno de los miembros de la comunidad escolar. *“Siempre se entenderá que afectan gravemente la convivencia escolar los actos cometidos por cualquier miembro de la comunidad educativa, tales como profesores, padres y apoderados, alumnos, asistentes de la educación, entre otros, del establecimiento educacional, que causen daño a la integridad física o psíquica de cualquiera de los miembros de la comunidad educativa o de terceros que se encuentren en las dependencias del establecimiento, tales como agresiones de carácter sexual, agresiones físicas que produzcan lesiones, uso, porte, posesión y tenencia de armas o artefactos incendiarios, así como también actos que atenten contra la infraestructura esencial para la prestación del servicio educativo por parte del establecimiento”*. (Ley 21.128, Aula segura).
- c) El Director tendrá la facultad de suspender, como medida cautelar y mientras dure el procedimiento sancionatorio, a los alumnos y miembros de la comunidad escolar que hubieren incurrido en alguna de las faltas graves o gravísimas establecidas como tales en el presente reglamento, y que conlleven como sanción en los mismos, la expulsión o cancelación de la matrícula o afecten gravemente la convivencia escolar, según se ha señalado en este reglamento. En tal caso, el Director deberá notificar la decisión de suspender al alumno o alumna, junto a sus fundamentos, por escrito al estudiante afectado y a su madre, padre o apoderado, según corresponda.
- d) En los procedimientos sancionatorios en los que se haya utilizado la medida cautelar de suspensión, habrá un plazo máximo de 10 días hábiles para resolver, desde la respectiva notificación de la medida cautelar.
- e) La decisión de expulsar o no renovar la matrícula a un estudiante solo podrá ser adoptada por el Director del establecimiento.
- f) La decisión del Director de expulsar o no renovar la matrícula a un estudiante y sus fundamentos, deberá ser notificada por escrito al estudiante afectado y a su padre, madre o apoderado, según el caso, quienes podrán pedir reconsideración de la medida dentro de quince días hábiles (15 días) de su notificación, ante la misma autoridad, quien resolverá previa consulta al Consejo de Profesores.
- g) La interposición de un recurso de reconsideración en contra de la resolución que ponga término al procedimiento sancionatorio, ampliará el plazo de suspensión del alumno hasta culminar su tramitación.



- h) El Consejo de Profesores, deberá pronunciarse por escrito, debiendo tener a la vista el o los informes técnicos psicosociales pertinentes y que se encuentren disponibles.
- i) La imposición de la medida cautelar de suspensión no podrá ser considerada como sanción cuando resuelto el procedimiento se imponga una sanción más gravosa a la misma, como son la expulsión o cancelación de la matrícula.
- j) El Director una vez que se haya aplicado la medida de expulsión o cancelación de matrícula, y comunicada ésta, al alumno, al padre, madre y/o apoderado, deberá informar de aquella a la respectiva Superintendencia de Educación, dentro del plazo de cinco días (5 días) hábiles.

CRITERIOS DE APLICACIÓN DE SANCIONES

Toda sanción o medida debe tener un carácter formativo para todos los involucrados y para la comunidad en su conjunto. Será determinada conforme a la gravedad de la falta, respetando la dignidad de los involucrados, procurando la mayor protección, reparación del afectado y la formación del responsable.

Deberán tomarse en cuenta al momento de determinar la sanción o medida, los siguientes criterios:

1. La edad, la etapa de desarrollo y madurez de las partes involucradas.
2. La naturaleza, intensidad y extensión del daño causado.
3. El abuso de una posición superior, ya sea física, moral, de autoridad u otra.
4. La discapacidad o indefensión del afectado.
5. La naturaleza, intensidad y extensión de la agresión por factores como:
 - La pluralidad y grado de responsabilidad de los agresores.
 - El carácter vejatorio o humillante de la falta.
 - Haber actuado en anonimato, con una identidad falsa u ocultando el rostro.
 - Haber obrado a solicitud de un tercero o bajo recompensa.
 - Haber agredido a un funcionario del establecimiento.

En cuanto a las sanciones y diferencias de sus aplicaciones según las edades de los estudiantes, se considerarán los siguientes criterios:

- Para niños de Educación Parvularia a Segundo Básico, se considerará la edad del estudiante, quien por etapa evolutiva se encuentra en proceso de autonomía



progresiva. Es por ello por lo que la responsabilidad de su comportamiento será asumida por el apoderado, quien dará cumplimientos a los compromisos realizados en conjunto con el Establecimiento en cuanto a estrategias y medidas aplicadas

Se procederá de la siguiente manera:

1. Se aplicarán medidas con abordaje formativo, estipuladas anteriormente, otorgándose mayor tolerancia y tiempo de espera, adecuado y consensado entre el profesor jefe y apoderado para cambios de conducta del estudiante.
2. Si esto no prosperara, luego de un tiempo de apoyo y seguimiento mancomunado entre hogar y el colegio, se procederá a solicitar al apoderado apoyo profesional externo con el fin de atender las necesidades presentadas por el estudiante, resguardando el bien superior del niño o niña. El apoderado deberá mantener información actualizada, y el establecimiento deberá emitir informes solicitados por profesionales externos.
3. En caso de conductas disruptivas reiteradas, debidamente registradas, que impliquen peligro real para la integridad física o psicológica del estudiante o de algún miembro de la Comunidad Educativa, y habiendo desarrollado estrategias para la modificación de conductas, el Consejo de Profesores o Consejo de Convivencia Escolar evaluará el caso para activación de protocolo por sospecha de vulneración de derechos a los estudiantes y/o a la Comunidad Educativa.
4. El Consejo de Profesores elaborará un informe a Dirección en caso que el estudiante no presente avances en la modificación de conductas, llevando a cabo el proceso de cancelación de matrícula.

- Para estudiantes de Tercero a Sexto Básico, se procederá de la siguiente manera:

Se aplicarán las mismas medidas mencionadas para faltas leves, graves y gravísimas, promoviendo en ellos conciencia sobre consecuencias de sus actos y desarrollo de habilidades sociales para dar cumplimiento con el perfil del estudiante contemplado en el PEI. El apoderado deberá colaborar activamente con el proceso formativo de su estudiante en esta etapa de desarrollo.

- Para jóvenes de Séptimo Básico a Cuarto año Medio, se aplicarán en su totalidad las medidas especificadas anteriormente, promoviendo la sana convivencia escolar, el ejercicio de deberes y derechos, la toma de decisiones, reparación de las faltas y consideraciones de la Ley de Responsabilidad Penal Juvenil. Será responsabilidad del apoderado promover que el estudiante dé cumplimiento a la sanción aplicada, especialmente a las constitutivas de delito y las que requieren acciones.

"Comprometidos con una educación de Excelencia Académica y Valórica"

PATRICIO LYNCH # 1580 * 398000-398001-398002 * info@colegioingles.org Iquique, Chile



- DEBER DE INFORMAR

Los padres, madres, apoderados y funcionarios del colegio tienen el deber de informar al Departamento de Convivencia Escolar o Inspectoría General, sobre conductas contrarias a la sana convivencia escolar que constituyan o no delito, quedando constancia escrita.

Mientras se lleven a cabo las indagaciones aclaratorias y el discernimiento de las medidas correspondientes, se asegurará a todas las partes la mayor confidencialidad, privacidad, respeto por su dignidad y honra.

El registro de cada caso constará en los instrumentos propios del establecimiento, quedando prohibido el acceso a dichos antecedentes por terceros ajenos a la investigación, a excepción de la autoridad competente (Obligación de denunciar delitos, de acuerdo a los artículos N° 175 y 176 del Código Procesal Penal).

- DEBER DE PROTECCIÓN

El debido proceso garantiza la protección del afectado y de todos los involucrados, otorgando el derecho de todas las partes a ser oídas, e informadas de las medidas aplicadas. Si el afectado fuere un estudiante, se le deberá brindar protección, apoyo e información durante todo el proceso, así también al apoderado.

Si el afectado fuere un funcionario del establecimiento, se le deberá otorgar protección y se tomarán todas las medidas para que pueda desempeñar normalmente sus funciones, salvo que esto último ponga en peligro su integridad o la de otros.



TÍTULO VII : DEL PROCESO DE RECONOCIMIENTO POR MÉRITO

Toda conducta destacada de un estudiante o grupo curso tendrá su respectivo reconocimiento de parte del colegio y de toda la Comunidad Educativa. Estas conductas que merecen un reconocimiento positivo son el resultado del esfuerzo de los estudiantes en mejorar, avanzar en sus posibilidades, en aprovechar los recursos que el colegio le aporta, cada día mejorar su desarrollo personal, y su relación con la Comunidad Educativa.

Existirán instancias de reconocimiento institucional para las actitudes meritorias de los estudiantes, como por ejemplo: asistencia, puntualidad, rendimiento destacado, mejor compañero, esfuerzo, exaltación valórica, testimonio de fe, convivencia escolar, participación destacada en actividades extraescolares. Estos reconocimientos se realizarán en ceremonias como: Actos Cívicos, Día del Niño, Semana Valórica, Licenciaturas, Sermón de Graduación, Graduación, Titulación y otras que con este fin se programen.

52

En el caso de los estudiantes de 3° Medios pueden optar a:

- Ser Porta Estandartes y Escoltas del Emblema Nacional e Institucionales, debiendo para ello cumplir con el perfil de estudiante del Colegio Inglés.
- Ser seleccionados para la Beca EE. UU., que promueve y apoya el Establecimiento, otorgándoles la oportunidad de compartir experiencias en el extranjero.
- Terminado el año lectivo los estudiantes del área Técnico Profesional que cumplan con los requisitos establecidos por el colegio podrán adelantar su práctica optando a un 30 por ciento de rebaja en horas de práctica.

Los estudiantes de 4° año Medio podrán optar al Premio “Colegio Inglés”, que se otorga al estudiante de la promoción que representa de mejor manera la formación valórica y académica del IEC.



NORMAS DE PREVENCIÓN DE RIESGOS, HIGIENE Y SEGURIDAD

- Plan Integral de Seguridad Escolar (PISE)

El objetivo principal del Plan de Seguridad Escolar es describir, analizar e informar a toda la comunidad educativa sobre los protocolos y procedimientos en determinadas situaciones de riesgo tales como: sismos, tsunamis, incendios, fugas de gas, manifestaciones públicas violentas, tomas, bombas de humo, bombas lacrimógenas, bombas de ruido, artefactos sospechosos tanto en el interior como exterior del colegio, accidentes escolares y accidentes de funcionarios.

Además, el Plan describe las zonas de seguridad internas y externas del colegio, a través de su respectivo plano; indicando las vías de evacuación de los edificios, las escaleras, las banderas y sus colores según el nivel escolar que corresponda.

El plan contiene la descripción, función y roles de los funcionarios ante alguna eventualidad del PISE y la articulación con los organismos colaboradores externos de la seguridad escolar.

El Plan Integral de Seguridad Escolar se encuentra publicado detalladamente en la página Web del Establecimiento. (www.colegioingles.org).

- Cámaras de Seguridad

El Colegio Inglés cuenta con cámaras de seguridad al interior y al exterior del establecimiento para velar por el resguardo de la comunidad educativa, ante faltas y/o hechos constitutivos de delitos que afectaren a la Comunidad Educativa. Los registros de dichas cámaras serán válidos como medio probatorio en caso de investigación.

- Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad

La Fundación Educacional de la Iglesia Metodista de Chile, mantiene vigente su Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad, documento que establece cuales son los derechos, deberes y obligaciones de trabajadores que mantienen vínculo de subordinación y dependencia con el Colegio Inglés.

Por otra parte, todos los colaboradores se encuentran protegidos por la Ley 16.744.

“Seguro obligatorio contra riesgos de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales”. Así mismo, nuestra institución se encuentra afiliada a la ACHS, mutualidad que atiende a nuestros colaboradores en caso de accidentes y/o enfermedades profesionales.



PROTOCOLOS DE ACTUACIÓN

Protocolo para el adecuado manejo ante situaciones de intento suicida o suicidio

I. Antecedentes Generales.

De acuerdo con datos epidemiológicos de la Organización Mundial de la Salud el suicidio se encuentra entre las tres primeras causas mundiales de muerte en personas de 15 a 44 años y se espera que para el 2020 la cantidad de suicidios “crecerá un 50% para alcanzar 1,5 millones de muertes anuales” (OPS-OMS, 2009). Actualmente, los jóvenes “**son el grupo de mayor riesgo en un tercio de los países del mundo**”. (OPS-OMS, 2009)

El Ministerio de educación hace un llamado a la comunidad educativa para intencionar su rol en la promoción de la salud mental de sus estudiantes ya que considera la escuela como un “*espacio efectivo y estratégico para estas acciones*” (MINEDUC, programa nacional de prevención del suicidio). La prevención de la conducta suicida implica la participación de toda la comunidad educativa, estudiantes, docentes, familia, equipo directivo, paradocentes etc. promoviendo estilos de vida saludables así como también manejando activamente las conductas de riesgo.

Por esta razón se hace necesario contar con protocolos que aborden tanto la prevención como la intervención frente a situaciones que implican un riesgo para la salud.

II. La conducta suicida se puede expresar de las siguientes formas:

Ideación suicida: abarca un continuo que va desde pensamientos sobre la muerte o sobre morir (“me gustaría desaparecer”), deseos de morir (“ojalá estuviera muerto”), pensamientos de hacerse daño (“a veces tengo deseos de cortarme con un cuchillo”), hasta un plan específico para suicidarse (“me voy a tirar de un balcón”).

Planificación suicida: es cuando la idea se va concretando con un plan y método específico que apunta a la intención de terminar con la propia vida. Como por ejemplo saber qué usar, cómo acceder a eso, cómo hacerlo.

Intento de suicidio: implica una serie de conductas o actos con los que una persona intencionalmente busca causarse daño hasta alcanzar la muerte, no logrando su consumación. Suicidio consumado: término que una persona voluntaria o intencional, hace de su vida. La característica preponderante es la fatalidad y la premeditación.

Conductas Autolesivas: realización repetitiva de cortes, golpes y otras formas de autoagresión que causan lesiones físicas en el cuerpo.



“Recomendaciones para la prevención de la conducta suicida en establecimientos educacionales, Programa Nacional de Prevención del Suicidio, Ministerio de salud, gobierno de Chile,2019”

III. Protocolo frente a conductas autolesivas.

Cuando se tenga información de conductas autolesivas, se actuará conforme al siguiente protocolo:

55

1) RECEPCIÓN DE LA INFORMACIÓN:

- Es muy importante que quien reciba esta información mantenga la calma, mostrando una actitud contenedora.
- Agradecer la confianza al estudiante y saber si ha hablado con alguien más sobre el tema y si está siendo acompañada por algún especialista en salud mental.
- Dar a conocer al estudiante que debido a que está en riesgo su integridad es necesario pedir ayuda profesional y abrir la información con la psicóloga del Colegio, así como con sus padres.
- Si el estudiante pide que se resguarde el secreto, se le debe indicar que no es posible ya que para cuidarlo se requiere pedir ayuda a otros adultos.
- Derivación obligatoria de los antecedentes al juzgado de familia, mediante encargada de convivencia escolar o quien designe o abogado del colegio.

2) ENTREVISTA CON LA PSICOLOGA/O:

- Psicóloga entrevistará al estudiante e informará al apoderado en el mismo día vía telefónica o a través de entrevista.
- El estudiante deberá ser evaluado por un especialista en salud mental adolescente quien entregará al Colegio el diagnóstico y sugerencias de manejo.

"Comprometidos con una educación de Excelencia Académica y Valórica"

PATRICIO LYNCH # 1580 * 398000-398001-398002 * info@colegioingles.org Iquique, Chile



- Antes del reingreso del estudiante, la psicóloga organizará una mesa de trabajo con el profesor jefe y los padres para definir, de acuerdo a la evaluación hecha por el profesional externo, el abordaje del estudiante al interior del Colegio. En dicha reunión se tomarán decisiones como: reducción de jornada, evaluación diferencial, cierre del año, trabajo con el grupo-curso, entre otras.

3) SEGUIMIENTO:

- Se deberá realizar seguimiento sistemático del estudiante.
 - Se deberá emitir un informe de proceso al finalizar cada semestre.
 - El profesional externo deberá tener disponibilidad para trabajar con el Colegio.
 - El estudiante no podrá asistir a actividades formativas o extracurriculares que se realicen fuera del Colegio por no contar con el profesional que realice el seguimiento que el estudiante necesita, a menos que el médico tratante deje por escrito que su participación no implica un riesgo para él/ella.
-

IV. Protocolo frente a la conducta suicida.

1) RECEPCIÓN DE LA INFORMACIÓN.

- Es muy importante que quien reciba esta información mantenga la calma, mostrando una actitud contenedora.
- Agradecer la confianza al estudiante y saber si ha hablado con alguien más sobre el tema y si está siendo acompañada por algún especialista en salud mental.
- Dar a conocer al estudiante que debido a que está en riesgo su integridad es necesario pedir ayuda profesional y abrir la información con la psicóloga del Colegio, así como con sus padres.



- Si el estudiante pide que se resguarde el secreto, se le debe indicar que no es posible ya que para cuidarlo se requiere pedir ayuda a otros adultos.
- Derivación obligatoria de los antecedentes al juzgado de familia, mediante encargada de convivencia escolar o quien designe o abogado del colegio.

2) ENTREVISTA CON LA PSICOLOGA:

- Psicóloga entrevistará al estudiante e informará a ambos padres el mismo día vía telefónica o la mas expedita o a través de una entrevista.
- Acoger al estudiante, escuchar sin enjuiciar, sintonizando con el tono emocional de éste. No se le volverá a pedir al estudiante que relate lo expresado a otro adulto del Colegio ya que estaríamos reforzando el llamado de atención.
- Según la gravedad de la situación, la psicóloga solicitará que el apoderado asista al Colegio a retirar al estudiante y a reunión con el profesional. La psicóloga acompañará al estudiante hasta que sus padres la vengán a retirar.

3) INFORMACIÓN A LOS PADRES EL MISMO DÍA:

- El encargado llamará telefónicamente a los padres para que asistan al Colegio a una reunión con la psicólogo/a y encargado de ciclo. En la reunión se le entregará a los padres los detalles de lo ocurrido y de la conversación con el estudiante. Se contiene y se les informa acerca de los pasos a seguir:

a) En caso de ideación:

- ✓ Coordinación con el encargado (a) de convivencia escolar para que el estudiante no quede solo (a) en ningún momento.

"Comprometidos con una educación de Excelencia Académica y Valórica"

PATRICIO LYNCH # 1580 * 398000-398001-398002 * info@colegioingles.org Iquique, Chile



✓ El estudiante deberá ser evaluado por un especialista en salud mental adolescente quien definirá el diagnóstico, tratamiento y sugerencias para su reingreso. Este certificado clínico será obligatorio para su reingreso y en él deberá declararse en forma explícita que el estudiante está en condiciones de asistir al Colegio.

b) En caso de planificación o ideación con intentos previos:

✓ El estudiante deberá ser evaluado por un especialista en salud mental adolescente quien definirá el diagnóstico, tratamiento y sugerencias para su reingreso. Este certificado psiquiátrico será obligatorio para su reingreso y en él deberá declararse en forma explícita que el estudiante está en condiciones de asistir al Colegio.

✓ Según la gravedad de la situación, convivencia escolar gestionará un plan de trabajo y ayuda el cual contendrá:

○ Al interior del Colegio, elaborando la información que se trabajará con el cuerpo docente y el tipo de intervención que será necesario realizar con los compañeros del estudiante en cuestión.

○ Con los padres en la realización de una mesa de trabajo, para definir, de acuerdo con la evaluación hecha por el profesional externo, el abordaje del estudiante al interior del Colegio. En dicha reunión se tomarán decisiones como: reducción de jornada, evaluación diferencial, cierre del año. La reunión deberá ser realizada en un plazo máximo de 10 días.

4) SEGUIMIENTO

- Se deberá realizar seguimiento sistemático del estudiante.



- Se deberá emitir un informe de proceso al finalizar cada semestre.
 - El profesional externo deberá tener disponibilidad para trabajar con el Colegio.
 - El estudiante no podrá asistir a actividades formativas o extracurriculares que se realicen fuera del Colegio por no contar con el profesional que realice el seguimiento que el estudiante necesita, a menos que el médico tratante deje por escrito que su participación no implica un riesgo para él.
-

V. Protocolo frente a gesto suicida y/o intento suicida fuera del recinto escolar en actividades escolares.

1) RECEPCIÓN DE LA INFORMACIÓN.

- Es muy importante que quien reciba esta información mantenga la calma
- El adulto responsable se comunicará con el establecimiento de forma inmediata.
- Derivación obligatoria de los antecedentes al juzgado de familia, mediante encargada de convivencia escolar o quien designe o abogado del colegio.

2) INFORMACIÓN A LOS PADRES EL MISMO DÍA:

- El adulto a cargo se comunicará con los padres para exponerles la situación y solicitarles que el estudiante sea retirado por ellos y llevado a un centro asistencial.
- Si los padres no pueden ir a retirar al estudiante, se deberá llevar a un servicio de urgencia.
- El estudiante deberá ser acompañado durante todo momento.



- Será obligatorio para el reingreso del estudiante contar con un certificado psiquiátrico que declare en forma explícita que está en condiciones de asistir al Colegio.
- Según la gravedad de la situación, convivencia escolar gestionará un plan de trabajo y ayuda el cual contendrá:
 - Al interior del Colegio, elaborando la información que se trabajará con el cuerpo docente y el tipo de intervención que será necesario realizar con los compañeros del estudiante en cuestión.
 - Con los padres en la realización de una mesa de trabajo, para definir, de acuerdo a la evaluación hecha por el profesional externo, el abordaje del estudiante al interior del Colegio. En dicha reunión se tomarán decisiones como: reducción de jornada, evaluación diferencial, cierre del año. La reunión deberá ser realizada en un plazo máximo de 10 días.

3) SEGUIMIENTO

- Se deberá realizar seguimiento sistemático del estudiante.
- Se deberá emitir un informe de proceso al finalizar cada semestre.
- El profesional externo deberá tener disponibilidad para trabajar con el Colegio.
- El estudiante no podrá asistir a actividades formativas o extracurriculares que se realicen fuera del Colegio por no contar con el profesional que realice el seguimiento que el estudiante necesita, a menos que el médico tratante deje por escrito que su participación no implica un riesgo para él.

VI. Protocolo frente al suicidio consumado dentro del recinto escolar

Si se produce un acto de suicidio consumado dentro del Colegio, los pasos a seguir son los siguientes:

- 1) No mover el cuerpo del lugar donde yace

"Comprometidos con una educación de Excelencia Académica y Valórica"

PATRICIO LYNCH # 1580 * 398000-398001-398002 * info@colegioingles.org Iquique, Chile



- 2) Desalojar y aislar el lugar hasta la llegada de carabineros, personal de salud y familiares.
- 3) La enfermería del Colegio deberá determinar el fallecimiento, avisar a Dirección y llamar al servicio de emergencias 131 y carabineros 133.
- 4) El Director o quien lo subroge deberá comunicarse con ambos padres.
- 5) Solo Dirección podrá informar a la comunidad escolar y sólo en caso de que los medios de comunicación tomen contacto con el Colegio se emitirá un comunicado.
- 6) Dentro de las primeras 24 horas se conformará un equipo escolar. Éste estará compuesto por integrantes del equipo directivo, convivencia escolar, docentes y abogado. Este equipo deberá definir y precisar el trabajo que se realizará con:

Apoderados del estudiante: Se deberá comunicar a los padres la información oficial que se entregará a la comunidad. Si los padres no quieren que se sepa que fue un suicidio, el miembro del equipo escolar que sea más cercano a la familia deberá ayudarlos a comprender que, dada la información que probablemente ya circula entre los estudiantes sobre lo ocurrido, es fundamental que se inicie un proceso de acompañamiento a los estudiantes para mantener al resto a salvo de posibles conductas imitativas.

Docentes-paradocentes: se deberá comunicar a los docentes del hecho y abrir espacios de acompañamiento mutuo normalizando la vivencia de que alguno de ellos necesite atención profesional.

Estudiantes: se elaborará un plan de intervención que favorezca el proceso de duelo y reduzca el riesgo de conductas imitativas. Este plan de intervención deberá:

- Identificar a los estudiantes más vulnerables para el contacto personal y ~~seguimiento~~
- Realizar intervenciones puntuales de acuerdo al diagnóstico de la situación en las salas de clases.
- Trabajar con los apoderados del curso o nivel según se defina.

Funerales y conmemoración: dar un espacio a que se vehiculen los deseos de la familia, en el caso que se decida que la comunidad educativa asista al funeral, solicitar que los padres acompañen a sus hijos. Favorecer acciones conmemorativas a largo plazo de modo de reducir los riesgos de conductas de contagio

Seguimiento: fundamental estar alertas y dar apoyo y contención a los estudiantes que están afectados por la situación, hacer una evaluación continua del proceso.

Psicóloga deberá emitir un informe de proceso al finalizar cada semestre. Este informe deberá contener un resumen de las intervenciones realizadas por el equipo escolar y el seguimiento de los alumnos.



VII. Protocolo frente al suicidio consumado fuera del recinto escolar

Si se produce un acto de suicidio consumado fuera del Colegio, los pasos a seguir son los siguientes:

- i. El Director deberá coordinar la activación del protocolo. En forma inmediata deberá:
 - a. Confirmar los hechos;
 - b. Consensuar con los padres la información sobre la causa de muerte para ser revelada a la comunidad.
- ii. Solo el Director o quien o subroge podrá informar a la comunidad escolar y sólo en caso que los medios de comunicación tomen contacto con el Colegio se emitirá un comunicado.
- iii. Dentro de las primeras 24 horas se conformara un equipo escolar. Éste estará compuesto por integrantes del equipo directivo, convivencia escolar y docentes. Este equipo deberá definir y precisar el trabajo que se realizara con:

Apoderados del estudiante: Se deberá comunicar a los padres la información oficial que se entregará a la comunidad. Si los padres no quieren que se sepa que fue un suicidio, el miembro del equipo escolar que sea más cercano a la familia deberá ayudarlos a comprender que, dada la información que probablemente ya circula entre los estudiantes sobre lo ocurrido, es fundamental que se inicie un proceso de acompañamiento a los estudiantes para mantener al resto a salvo de posibles conductas imitativas.

Docentes-paradocentes: se deberá comunicar a los docentes del hecho y abrir espacios de acompañamiento mutuo normalizando la vivencia de que alguno de ellos necesite atención profesional.

Estudiantes: se elaborará un plan de intervención que favorezca el proceso de duelo y reduzca el riesgo de conductas imitativas. Este plan de intervención deberá:

- Identificar a los estudiantes más vulnerables para el contacto personal y seguimiento.
- Realizar intervenciones puntuales de acuerdo al diagnóstico de la situación en las salas de clases.
- Trabajar con los apoderados del curso o nivel según se defina como necesario.

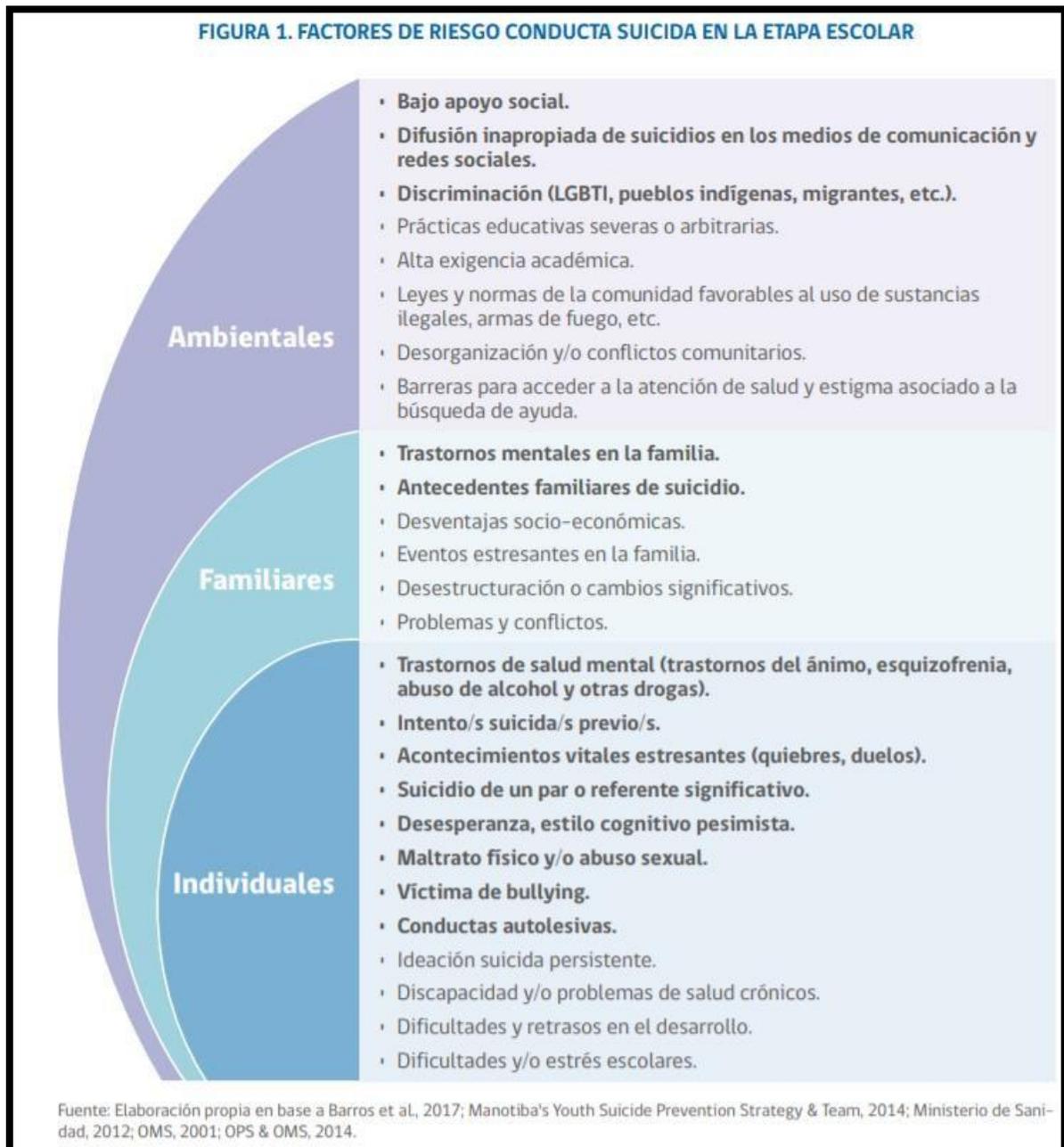
Funerales y conmemoración: dar un espacio a que se vehiculicen los deseos de la familia, en el caso que se decida que la comunidad educativa asista al funeral solicitar que los padres

acompañen a sus hijos. Favorecer acciones conmemorativas a largo plazo de modo de reducir los riesgos de conductas de contagio

Seguimiento: fundamental estar alertas y dar apoyo a los estudiantes que están afectados por la situación, hacer una evaluación continua del proceso

Psicóloga deberá emitir un informe de proceso al finalizar cada semestre. Este informe deberá contener un resumen de las intervenciones realizadas por el equipo escolar y el seguimiento de los alumnos

ANEXO 1



Anexo 2

Pauta para la evaluación y manejo del riesgo suicida

<p>1) ¿Has deseado estar muerto(a) o poder dormirte y no despertar? La persona confirma que ha tenido ideas relacionadas con el deseo de estar muerta o de no seguir viviendo, o el deseo de quedarse dormida y no despertar.</p>		
<p>2) ¿Has tenido realmente la idea de suicidarte? Pensamientos generales y no específicos relativos al deseo de poner fin a su vida/ suicidarse (por ejemplo, "He pensado en suicidarme") sin ideas sobre cómo quitarse la vida (métodos relacionados, intención o plan).</p>		
<p>Si la respuesta es "SÍ" a la pregunta 2, formule las preguntas 3, 4, 5, y 6 Si la respuesta es "NO" continúe a la pregunta 6</p>		
<p>3) ¿Has pensado en cómo llevarías esto a cabo? El o la estudiante confirma que ha tenido ideas suicidas y ha pensado en al menos un método. Esto se diferencia de un plan específico con detalles elaborados de hora, lugar o método, pues en este caso existe la idea de un método para matarse, pero sin un plan específico. Incluye también respuestas del tipo: "He tenido la idea de tomar una sobredosis, pero nunca he hecho un plan específico sobre el momento, el lugar o cómo lo haría realmente...y nunca lo haría".</p>		
<p>4) ¿Has tenido estas ideas y en cierto grado la intención de llevarlas a cabo? Se presentan ideas suicidas activas de quitarse la vida y el o la estudiante refiere que ha tenido cierta intención de llevar a cabo tales ideas, a diferencia de ideas suicidas sin intención en respuestas como "Tengo los pensamientos, pero definitivamente no haré nada al respecto".</p>		
<p>5) ¿Has comenzado a elaborar o has elaborado los detalles sobre cómo suicidarte? ¿Tienes intenciones de llevar a cabo este plan? Se presentan ideas de quitarse la vida con detalles del plan parcial o totalmente elaborados, y el o la estudiante tiene cierta intención de llevar a cabo este plan.</p>		
<p>Siempre realice la pregunta 6</p>		
<p>6) ¿Alguna vez has hecho algo, comenzado a hacer algo o te has preparado para hacer algo para terminar con tu vida? Pregunta de conducta suicida: Ejemplos: ¿Has juntado medicamentos/remedios, obtenido un arma, regalado cosas de valor, escrito un testamento o carta de suicidio?, ¿has sacado remedios del frasco o caja, pero no las has tragado, agarrado un arma pero has cambiado de idea de usarla o alguien te la ha quitado de tus manos, subido al techo pero no has saltado al vacío?; o ¿realmente has tomado remedios, has tratado de dispararte con una arma, te has cortado con intención suicida, has tratado de colgarte, etc.?. Si la respuesta es "SI": ¿Fue dentro de los últimos 3 meses?</p>	<p>Alguna vez en la vida</p>	
	<p>En los últimos 3 meses</p>	

Pauta elaborada en base a COLUMBIA-ESCALA DE SEVERIDAD SUICIDA (C-SSRS). Versión para Chile – Pesquisa con puntos para Triage. Kelly Posner, Ph.D © 2008. Revisada para Chile por Dra. Vania Martínez, 2017.

Fuente: Pauta de Chequeo extraída del documento "recomendaciones para la prevención de la conducta suicida en establecimientos educacionales", Programa Nacional de Prevención del Suicidio, Ministerio de Salud, Gobierno de Chile, 2019, Pag:57

PROTOCOLOS DE ACTUACION DE VULNERACIÓN DE DERECHOS ABORDAJE Y SENSIBILIZACION PARA SITUACIONES DE MALTRATO, ACOSO ESCOLAR, BULLYING, CYBERBULLYNG U OTRO SIMILAR.

Los protocolos de actuación son instrumentos y herramientas, que regulan y facilitan los procedimientos y procesos de la comunidad educativa para enfrentar situaciones que ponen en riesgo y/o vulneran el o los derechos de uno o más integrantes de la comunidad y que por lo mismo, requieren un actuar oportuno, organizado, eficiente y efectivo. Los siguientes protocolos se consideran parte integrante del Reglamento Interno de Convivencia Escolar y deberán ser conocidos y respetados por toda la comunidad educativa.

ANEXO 1: PROTOCOLO DE VULNERACIÓN DE DERECHOS

Se entenderá por **vulneración de derechos** cualquier práctica que por acción u omisión de terceros transgredan al menos uno de los derechos de niños, niñas y adolescentes, descritos en el presente reglamento.

Los pasos a seguir frente a situaciones relacionadas a vulneración de derechos se presentan a continuación:

Paso 1: Prevención y capacitación: El Encargado(a) de Convivencia Escolar es el responsable de proponer instancias de socialización, aprendizaje y formación para prevenir situaciones de vulneración de derechos que puedan afectar a los estudiantes. Recibiendo ayuda directa del asesor jurídico del establecimiento. Estas serán contenidas en el Plan de Gestión Anual, considerando a toda la comunidad educativa, las particularidades del nivel y modalidad educativa.

Paso 2: Activación del protocolo: Cualquier miembro de la comunidad educativa que observe una posible situación de vulneración de derechos en los estudiantes tiene la obligación de informar los hechos a la Dirección del Establecimiento y/o al Encargado de Convivencia Escolar. La Dirección del Establecimiento o el encargado de Convivencia Escolar tendrá un plazo de 24 horas para activar el protocolo ante hechos de vulneración de derechos.

Paso 3: Recopilación de antecedentes: Este paso comprende todas las acciones destinadas a recabar los antecedentes respecto de la supuesta vulneración de derechos. Durante todo este proceso se resguardará la integridad, intimidad y los derechos del estudiante afectado, sin exponer su situación al resto de la comunidad educativa. Dejando registro de la supuesta o eventual situación de vulneración en la Registro correspondiente, siguiendo la siguiente secuencia:

- a. De acuerdo a la edad del estudiante, de su desarrollo emocional y sus características personales se le entrevistará dejando su relato por escrito en un "Acta de entrevista o declaración".
- b. De acuerdo a la gravedad de la situación, se designará una persona para reunir los antecedentes que permitan contextualizar la situación, elaborando un informe confidencial y reservado, donde se proteja la intimidad y privacidad de los involucrados, que estará disponible cuando las entidades pertinentes lo requieran y será entregado al asesor jurídico para presentar la respectiva medida de protección en juzgados de familia.
- c. La Dirección en conjunto con el Encargado de Convivencia Escolar efectuarán una entrevista presencial con el apoderado del estudiante afectado, dentro de las 24 horas siguientes a la activación

del protocolo o en el tiempo indispensable para ello. Se les pondrá en antecedentes de la situación informada, verificando el conocimiento de los hechos, y las posibles acciones que han realizado al respecto. Estableciendo de manera conjunta los pasos a seguir y ofreciendo acompañamiento pedagógico, socioemocional y alternativas de derivación externa en caso de ser requerido. Se dejará un acta de acuerdo firmada por todas las partes, con el propósito de dar seguimiento a los acuerdos, se definirán plazo y canales de comunicación.

En caso que los hechos sean constitutivos de delito, se informará a los padres el deber legal de denuncia que tiene el establecimiento, la cual no podrá ser superior a 24 horas desde que se toma conocimiento del hecho.

Cumplidos los plazos acordados, se evaluará la situación del estudiante y ante el no cumplimiento por parte del apoderado se denunciarán los hechos a la entidad respectiva: OPD, Sename, defensoría de la niñez o Tribunales de Familia.

Paso 4: Acciones o Medidas judiciales: El Establecimiento tiene el deber legal de denunciar, en el caso de hechos que parezcan revestir el carácter de delitos, haciendo cumplir la ley vigente y en la forma señalada en el Reglamento Interno y en el Código Procesal Penal, de modo que sea un organismo especializado quien investigue la situación. La decisión de judicializar será adoptada por el Director del establecimiento, previa revisión del asesor jurídico, siendo el asesor jurídico o el Encargado de Convivencia, quien puede designar a un tercero la responsable de tramitar la acción judicial o denuncia, debiendo enviar al Tribunal de Familia correspondiente todos los antecedentes recopilados o al Ministerio Público, Policías o Juzgados de competencia Penal, si se tratase de un delito.

ANEXO 2: PROTOCOLO DE ABORDAJE Y SENSIBILIZACION PARA SITUACIONES DE MALTRATO, ACOSO ESCOLAR, BULLYING, CYBERBULLYNG U OTRO SIMILAR.

Para abordaje de situaciones referidas a bullying se procederá conforme a la Ley sobre Violencia Escolar N° 20.536, además en el marco de los principios de resolución colaborativa y pacífica de conflictos.

Con el propósito de dar cuenta desde una mirada formativa de las necesidades y requerimientos, que puedan estar presentando tanto las víctimas como los agresores, se aplicarán los siguientes pasos:

Paso 1: Recepción de denuncia y medidas de urgencia

a. Cualquier miembro de la comunidad educativa que presencie, identifique o tome conocimiento por cualquier medio de situaciones de maltrato, acoso escolar, bullying o cyberbullying o similares, deberá informar inmediatamente al Director(a), Encargado(a) de Convivencia, e Inspector de ciclo.

b. En caso de lesiones de cualquier tipo, que pongan en riesgo la salud de los involucrados en los hechos, el adulto que presencie debe accionar, en primer lugar, protocolo de accidente escolar, de ser meritorio, para posteriormente aplicar el punto anterior.

c. Es deber del(la) Director(a), o quien lo reemplace en su ausencia, o el encargado de Convivencia

Escolar, denunciar los actos de violencia que pudieran constituir un delito, de conformidad al Artículo 175º del Código Procesal Penal, cuando los posibles agresores son mayores de 14 años y al juzgado de familia si son menores de 14.

d. Aquellos casos que puedan constituir vulneración de derechos en contra de estudiantes deberán ser derivados a entidades externas de protección (OPD, Sename, defensoría de la niñez o Tribunales de Familia).

e. Se debe comunicar inmediatamente la situación a los padres, madres y apoderados/as de los/as estudiantes involucrados, dejando establecido el medio de comunicación, la hora y fecha y el registro de acta de contacto.

f. Los padres, madres o apoderados, podrán solicitar por escrito ante la dirección del establecimiento, inspectoría de ciclo, profesor jefe o encargado de convivencia escolar, una investigación de los hechos para efectos de determinar las circunstancias concretas del maltrato, acoso o violencia. Sin perjuicio de ello, de oficio el Encargado de Convivencia Escolar o a quien lo reemplace, o a quien este designe, deberá investigar los hechos inmediatamente y mientras el estado psicoemocional de la víctima o el agresor lo permita.

g. Se deberá abrir un expediente dejando registro y constancia de todas las actuaciones involucradas en los diferentes pasos del proceso, el cual tendrá un número de caso. Para mantener un correcto orden, las diligencias de investigación que requieran entrevistas o declaraciones deberán ser registradas de forma digital (computador).

h. Todas las acciones antes descritas deben ser efectuadas desde que se recibió la denuncia o se apertura de oficio, y deberá ser resuelta dentro de un plazo máximo de 10 días hábiles.

i. Una vez conocida la situación, el(la) Encargado(a) de Convivencia Escolar o a quien la Dirección del establecimiento designe, procederá a:

Adoptar medidas de resguardo (apoyo psicológico y psicosocial) tales como:

- Derivación a profesionales internos/as o externos/as para evaluaciones y/o intervenciones de carácter psicológico, psicopedagógico, médico, etc., según corresponda.
- Proporcionar contención psicoemocional a los/as involucrados/as con los profesionales internos del establecimiento.
- Considerando la gravedad del caso y a objeto de proteger la intimidad, identidad e integridad del afectado o afectada, el establecimiento podrá adoptar acciones respecto del personal tales como: separación de funciones, reasignación de labores o cambio de turnos.
- En caso de maltrato entre pares se puede considerar la reubicación de él/la estudiante agresor/a o del agredido/a en aquellos casos en que el/la apoderado/a lo solicite, verificando la disponibilidad de cupos en el aula (3° y 4° medios).
- En caso de tratarse de apoderados/as, se considerará procedentes medidas como el cambio de apoderado/a u otras previamente reguladas en el Reglamento Interno de Convivencia Escolar.
- Cualquier otra medida pertinente al caso con el fin de proteger y resguardar a los involucrados.

Paso 2: Recopilación de antecedentes o investigación

a. Recopilar y analizar los antecedentes, en un plazo de 2 a 5 días hábiles, considerando lo siguiente:

Medidas Ordinarias:

- Citar al o los miembros de la comunidad educativa involucrados a fin de escuchar sus versiones.
- Tratándose de estudiantes se citará a los/as apoderados/as de los/as involucrados/as.
- Evaluar si alguno/a de los estudiantes involucrados/as requiere algún tipo de apoyo especial o adicional de acuerdo con el caso investigado.

Medidas extraordinarias (optativas, de acuerdo al caso):

- Entrevistar a terceras personas que puedan aportar antecedentes relevantes al caso, dejando constancia de ello en el expediente. **Tratándose de funcionarios del establecimiento, estos estarán obligados a dar cuenta de los hechos que pudieron conocer sin necesidad de citación.**
- Revisar y/o solicitar registros, documentos, imágenes, audios, videos, etc. que sean atinentes a los hechos.
- Pedir informes evaluativos a profesionales internos, equipo de Convivencia Escolar u otros.
- Solicitar a los funcionarios del establecimiento la adopción o realización de determinadas medidas para el correcto desarrollo de la investigación.

Paso 3: Informe de termino.

a. Analizar los antecedentes recopilados durante el proceso de investigación y emitir un informe de cierre, en un plazo máximo de 3 días hábiles, que contenga los antecedentes recabados para la toma de decisión objetiva, el cual será revisado por el asesor jurídico del establecimiento.

b. Este informe debiera contener al menos:

- Un resumen de las acciones realizadas durante la fase de recopilación de antecedentes o investigación con los respectivos respaldos.
- Conclusiones de él/la encargado/a sobre los hechos denunciados.
- Proponer el curso de acción, asegurando que estén previamente establecidas en el Reglamento Interno de Convivencia Escolar.
- Sugerencias del/la encargado/a para prevenir futuros hechos similares, como abordarlos a través del Plan de Gestión de convivencia escolar de manera de actuar preventivamente, lo que debe evaluarse caso a caso.

- Consultar al asesor jurídico la eventualidad de derivación del caso a organismo especializado.
- c. El informe debe ser enviado a la Dirección del establecimiento, a fin de que lo analice y adopte las medidas correspondientes conforme al Reglamento Interno de Convivencia Escolar del establecimiento.

Paso 4: Decisión de Dirección.

Tendrá un plazo de 2 días hábiles, desde que recibe el informe de termino para:

- a. Evaluar, si con medidas pedagógicas y formativas que se encuentran reguladas en el Reglamento Interno de convivencia escolar del establecimiento, se puede solucionar la situación ocurrida.
- b. Citar a él/la integrante de la comunidad educativa involucrado/a, a fin de entregarles el resultado final de la investigación, y comunicarles sobre la aplicación de medidas pedagógicas, reparatorias, formativas u otras medidas no sancionatorias tendientes a promover la buena convivencia escolar, con el propósito de favorecer el desarrollo de los aprendizajes y experiencias que permitan a los involucrados a responder de manera adecuada en situaciones futuras. Tratándose de estudiantes, citar a los/as apoderados/as respectivos.
- c. En aquellos casos en que se haya afectado **gravemente** la convivencia escolar, se deberá aplicar el procedimiento disciplinario, de acuerdo al Reglamento Interno de Convivencia Escolar y la normativa legal vigente (aula segura).

En todos los casos, la Dirección del colegio debe indicar las acciones de apoyo y seguimiento, para lo cual seguirá los siguientes pasos:

- a. Determinar las acciones que deban implementarse para reparar a los miembros de la comunidad que se hayan visto afectados por la situación de conflicto.
- b. Determinar las acciones que deban implementarse con los miembros de la comunidad educativa que hayan originado la situación de conflicto.
- c. Determinar las acciones que deban implementarse, desde un enfoque y perspectiva de promoción de la sana convivencia, con el resto de la comunidad educativa.
- d. Determinar las acciones de seguimiento que permitirán corroborar el cumplimiento de las reparaciones, sanciones y cualquier otra medida resuelta para la situación de conflicto.
- e. Determinar los(as) responsables de la implementación de las acciones descritas anteriormente, así como los plazos en que éstas deben ser desarrolladas, y dejar registro en el Libro de Clases, cuando corresponda y expediente del caso.

ESQUEMA:

Pasos	Acciones	Responsables	Plazos
-------	----------	--------------	--------

1: Recepción de denuncia y medidas urgentes	1.1 Dar cuenta de los hechos y tomar conocimiento de la denuncia	Cualquier miembro que tomó conocimiento informará inmediatamente a dirección, Convivencia Escolar e Inspectoría de Ciclo.	Inmediatamente desde que toma conocimiento de los hechos y como máximo al día hábil siguiente.
	1.2 Registro de la denuncia	Encargado de Convivencia Escolar o a quien este haya designado	Inmediatamente desde que toma conocimiento de los hechos y como máximo al día hábil siguiente.
	1.3 Evaluación/adopción de medidas urgentes	Encargado de Convivencia Escolar o a quien este haya designado	01 día hábil desde que se toma conocimiento de los hechos

	1.4 Solicitud de investigación	Apoderado, madre, padre, de oficio por el establecimiento	Dentro de las 24 horas hábiles desde que se conoció el hecho.
2: Recopilación de antecedentes	2.1 Investigación	Encargado de la investigación	02 a 05 días hábiles
Paso 3: Informe de cierre	3.1 Informe de cierre	Encargado de investigación	03 días hábiles desde el cierre de la investigación
Paso 4: Decisión De dirección	4.1 Decisión	Dirección	02 días hábiles desde que se recibe el informe de termino.

TODOS LOS PASOS ANTES MENCIONADOS DEBEN APLICARSE ANTE CUALQUIER CASO DE MALTRATO, ACOSO ESCOLAR, BULLYING O CIBERBULLYNG.

Consideraciones: los pasos antes mencionados se aplicarán de igual manera para los siguientes casos:

1. Maltrato estudiante - estudiante:

Cualquier acción u omisión intencional, ya sea física o psicológica, realizada por uno o más estudiantes en forma escrita, verbal o a través de medios tecnológicos o cibernéticos, en contra de otro u otros estudiantes, con independencia del lugar en que se cometa, siempre que produzca menoscabo considerable en su integridad física o psíquica, su vida privada, su propiedad y en otros derechos fundamentales; cree un ambiente escolar hostil, intimidatorio, humillante o abusivo; o dificulte o impida de cualquier manera su desarrollo o desempeño académico, afectivo, moral, intelectual o físico. El afectado(a), o quien pueda dar cuenta del hecho, deberá informar la situación al Director(a), Encargado(a) de Convivencia, Profesor Jefe o Inspector de Ciclo, quienes deberán dejar un registro escrito de la información entregada.

En casos graves, tratándose de un estudiante, las sanciones aplicables conforme al Reglamento de Convivencia y a este protocolo que forma parte de él, incluye la no renovación de matrícula y la expulsión, sin perjuicio de la obligación del establecimiento de formular la denuncia a las autoridades pertinentes, si los estudiantes fuesen mayores de 14 años de edad. Frente a antecedentes fundados que pudiesen configurar la existencia de un delito, el establecimiento denunciará los hechos dentro de un plazo máximo de 24 horas desde que se tomó conocimiento de lo acontecido.

2. Maltrato estudiante - adulto:

La comunidad educativa rechaza y repudia cualquier acto o tipo de maltrato escolar entre sus miembros, particularmente es grave cualquier acto de maltrato o violencia que realice un estudiante en contra de un adulto perteneciente o no perteneciente a la comunidad educativa, autoridades públicas o visitas, por cualquier medio o vía. El principal objetivo de este procedimiento será entregar protección al adulto afectado e investigar los hechos con el propósito de determinar la eventual responsabilidad del o los estudiantes denunciados. El afectado(a), o quien pueda dar cuenta del hecho, deberá informar la situación al Director(a), Encargado(a) de Convivencia, Profesor Jefe o Inspector de Ciclo, quienes deberán dejar un registro escrito de la información entregada.

En casos graves, tratándose de un estudiante, las sanciones aplicables conforme al Reglamento de Convivencia y a este protocolo que forma parte de él, incluye la no renovación de matrícula y la expulsión, sin perjuicio de la obligación del establecimiento de formular la denuncia a las autoridades pertinentes, si los estudiantes fuesen mayores de 14 años de edad. Frente a antecedentes fundados que pudiesen configurar la existencia de un delito, la Dirección del establecimiento, denunciará los hechos dentro de un plazo máximo de 24 horas desde que se tomó conocimiento de lo acontecido.

3. Maltrato adulto - estudiante:

En el caso de conductas de maltrato, violencia física o psicológica sean cometidas en contra de un estudiante de la comunidad educativa, por alguien que ocupe una posición de autoridad sobre el otro, sea cualquier adulto perteneciente a la comunidad educativa o externo a ella. Este tipo de maltrato es de mayor gravedad por la asimetría y nivelación existente entre las partes involucradas. El principal objetivo de este procedimiento será entregar protección al estudiante e investigar los hechos con el propósito de determinar la eventual responsabilidad de los adultos denunciados. El afectado(a), o quien pueda dar cuenta del hecho, deberá informar la situación al Director(a), Encargado(a) de Convivencia, Profesor Jefe o Inspector de Ciclo, quienes deberán dejar un registro escrito de la información entregada.

En casos graves, tratándose de un(a) apoderado(a), las sanciones aplicables conforme al Reglamento de Convivencia Escolar y a este protocolo que forma parte de él, incluye la pérdida indefinida de

calidad de apoderado, sin perjuicio de la obligación del establecimiento de formular la denuncia ante las autoridades pertinentes.

En casos graves, tratándose de personal docente y/o asistentes de la educación, que trabaje en el establecimiento y respecto de los cuales se acredite su responsabilidad, se aplicarán los procedimientos y sanciones conforme a las disposiciones del Código del Trabajo y Leyes complementarias. Para estos casos, el incumplimiento de las normas de convivencia escolar, constituirá una infracción grave de los deberes del trabajador.

Frente a antecedentes fundados que pudiesen configurar la existencia de un delito, el establecimiento denunciará los hechos dentro de un plazo máximo de 24 horas desde que se tomó conocimiento de lo ocurrido.

4. Maltrato adulto - adulto:

Para resguardar los derechos de los adultos miembros de la comunidad educativa, en caso de que exista evidencia de agresión u hostigamiento por parte de uno o varios adultos miembros de la comunidad educativa, El afectado(a), o quien pueda dar cuenta del hecho, deberá informar la situación al Director(a), Encargado(a) de Convivencia o a cualquier otro directivo, quienes deberán dejar un registro escrito de la información entregada.

Si el involucrado en la agresión forma parte del personal del establecimiento, se adoptarán las acciones establecidas para ello conforme al Código del Trabajo. El funcionario podrá ser apartado de sus funciones hasta que la investigación concluya.

Protocolo de contención y regulación emocional

El siguiente protocolo tiene por objetivo, contar con lineamientos para el abordaje de contención emocional de niños, niñas, adolescentes (en adelante NNA), del Colegio Ingles. Se recuerda que cada NNA es único, diferente y se encuentran en distintas etapas del ciclo vital, por ende será necesario evaluar cada caso de manera particular y adaptar el protocolo según la necesidad.

I. Definiciones Conceptuales

a) **Buen trato:** corresponde a toda forma de relación basada en una profunda convicción de respeto y valoración hacia la dignidad del otro u otra. Se pone al centro la promoción del bienestar físico, emocional y psicológico, la satisfacción de las necesidades y desarrollo de potencialidades del NNA. El buen trato se traduce en establecer relaciones respetuosas, afectivas (sin invasión) , empáticas y seguras, que considera un ambiente promotor del desarrollo y bienestar.

b) **Contención:** refiere a todas las acciones que tienen por objetivo acoger, sostener y acompañara una persona para hacer frente a una situación de desajuste conductual y/o emocional y así mitigar su efecto en la persona afectada y quienes la rodean.

c) **Regulación emocional:** proceso que permite modular, controlar o canalizar una emoción para alcanzar un objetivo o responder en forma adaptativa a las exigencias del ambiente. Cuando un estudiante no logra regular sus emociones en forma adecuada, estas interfieren en el logro de metas, en las relaciones con sus pares y en su adaptación al contexto. La desregulación emocional se puede reflejar de variadas formas, dependiendo del ciclo vital en que se encuentre el estudiante y como estos están en proceso de formación y se pueden esperar comportamientos acordes al nivel de madurez.

d) **Crisis:** Se define como el momento en el cual una persona experimenta una gran desorganización emocional (o desequilibrio), acompañada de perturbación y trastorno en las estrategias de enfrentamiento y resolución de problemas. Este estado está limitado en el tiempo y en la mayoría de los casos se manifiesta por un suceso que lo precipita.

e) **Situación crítica:** circunstancia que afecta el estado emocional de un NNA, desencadenando un desequilibrio en sus capacidades habituales para hacer frente a situaciones de estrés, pudiendo generar un desajuste emocional y/o conductual de intensidad variable. Una situación se torna crítica para una persona en virtud del significado que ésta le atribuye a lo ocurrido, de manera que los mismos eventos pueden desencadenar un desajuste conductual y/o emocional en algunas personas y en otra no, acorde con sus experiencias de vida personales y los elementos contextuales presentes.

f) **Desajuste emocional y/o conductual:** es un episodio de duración variable en que un NNA pierde, en forma total o parcial, su capacidad habitual de control sobre sí mismo, producto del impacto que genera una situación vivenciada como crítica. En este estado se puede ver afectado el ámbito emocional, ideacional, conductual y/o relacional.

g) **Agitación psicomotora:** es un estado de marcada excitación mental acompañado de un aumento inadecuado de la actividad motora, en grado variable, desde una mínima inquietud hasta movimientos descoordinados sin un fin determinado que presenta una persona con o sin enfermedad mental.



II. Contención y Regulación Emocional

La contención emocional es la primera y fundamental estrategia para el abordaje de las situaciones de desajuste emocional y/o conductual independiente de su intensidad. Su aplicación debe realizarse durante todo el tiempo en que el desajuste esté presente. Una vez generada la acogida y el acompañamiento inicial, se procede a la regulación emocional; estrategia que busca modular, controlar o canalizar las emociones para lograr una conducta adaptativa al ambiente.

Mediante este procedimiento, consistente en brindar soporte afectivo y desarrollar estrategias de regulación (ej.: respiración, resignificación, búsqueda de soluciones, etc.), se busca otorgar calma y facilitar la regulación del NNA, mediante una comunicación verbal y no verbal basada en el buen trato, y que module la intensidad del desajuste emocional y/o conductual.

a) Cuando Aplicarla:

Debe ser la primera respuesta a desarrollar, cuando un NNA presenta un desajuste conductual y/o emocional sea moderado o significativo.

Los NNA deben ser informados sobre la posibilidad de contar con este apoyo al inicio de su jornada, de manera de que puedan solicitarla en caso de requerirla, o bien, tengan conocimiento de este soporte, en caso de que sea necesario desarrollarla.

b) Quién debe aplicarla:

La contención emocional debe ser realizada por el docente o cualquier miembro del equipo de docente o par docente o departamento de convivencia escolar, que perciba el desajuste emocional y/o conductual. El adulto que realice este abordaje debe encontrarse en un estado emocional que le permita abordar la situación sin generar efectos negativos en el desarrollo de ésta. Si no se encuentra preparado para aquello, debe acudir de inmediato a otro adulto quien pueda realizar la contención. (De preferencia el/la psicólogo(a) o bien el/la encargado de Convivencia del Ciclo respectivo).

Nunca debe ser realizada por alguna persona con quien el NNA esté en conflicto.

c) Procedimientos de la técnica:

1. Observar permanentemente señales sobre el estado emocional del NNA y de quien interviene, como el tono de voz, tensión muscular, agitación motora y su intensidad.

2. Acercarse al NNA de modo calmado y empático (respetuoso y atento a sus necesidades), sin emitir juicios de valor sobre la situación del NNA. Esta actitud se debe mantener durante todo el procedimiento.

3. Se debe mantener una actitud afectuosa y que permita la expresión de las emociones del estudiante, donde la empatía es fundamental, sin juzgar las emociones que siente el estudiante, **ni tampoco regañar o aludir a que se opaque la emoción con palabras como “nollos”, “cálmate por favor”**, si no, validando la emoción que siente el estudiante y empatizando con aquello, frases que podrían ayudar “está bien que sientas enojo”, “está bien que la pena aparezca de un momento a otro”, etc. Además de ponerse al nivel del alumno, si este está el piso por ejemplo,



agacharse hasta donde se encuentra, procurando que nos vea y sienta que estamos con él.

4. Acoger y acompañar al NNA en la situación que está vivenciando. La acogida puede darse respetando el silencio del NNA, y siempre considerando su opinión sobre cómo prefiere que se realice.

5. Promover el diálogo como la vía más adecuada para resolver los problemas, escuchándolo que dice el NNA, facilitando que el NNA pueda verbalizar y elaborar lo que le sucede y respetar si no desea conversar.

6. Resguardar el derecho a la intimidad del NNA, cuidando un ambiente social tranquilo donde realizar esta contención, donde no se exponga a pares y haya un ambiente físico seguro. Por ejemplo en el caso de que el desajuste ocurra dentro de la sala de clases, es necesario sacar al NNA fuera, para brindar la contención o llevarlo a un lugar donde sienta seguro para poder dialogar o expresar sus emociones, respetando en todos los casos los protocolos sanitarios.

7. Una vez que el estudiante logra calmarse a través de la contención, la escucha y la empatía, se debe procurar visualizar lo que gatilló la situación, no indagar o intentar sacarle información si el estudiante no quiere hablar, estar en silencio respetando lo que siente el estudiante, también es contener y acompañar.

8. Quien realice la contención debe evitar ser percibido como amenazante, evitando discutir y emitir juicios de valor.

9. Construir alternativas de acción para superar la situación junto con el NNA, de modo que le hagan sentido para tranquilizarse. (Ej.: llevarlo al baño a tomar agua o dar una vuelta por el patio).

10. Proveer de información y proponer una forma de actuación o resolución de la situación, persuadir, otorgar recomendaciones, sin dejar de validar sus emociones.

11. Comprobar la efectividad de la contención emocional. De ser necesario pedir ayuda o relevo -sin alterar al NNA- a otro miembro del equipo.

12. Una vez que se logra la contención emocional y el NNA se calma, ayudarlo a integrar la experiencia, sacar conclusiones sobre el actuar, aprender alternativas positivas de acción frente a futuros desajustes emocionales. (Esta acción se debe realizar en un tiempo prudente, el mismo día con un tiempo de latencia posterior a la regulación emocional y conductual, debiendo ser realizada por el funcionario con mayor vínculo).

13. Una vez que logre la calma, se debe intentar ayudarlo a cambiar el foco de atención. Se sugiere proponer al estudiante la posibilidad de realizar otra actividad para distraer su atención, tales como: respirar, ir a tomar agua, ir a dar una vuelta al patio, etc, teniendo la precaución de que regrese a la sala y se mantenga acompañado de un adulto.

14. Una vez que la situación se haya calmado, es importante reflexionar con el niño, intentando que este pueda identificar sus emociones, si es que hubo consecuencias con otros compañeros, y ver qué medidas se tomarán en cuanto a aquello.

15. El/la profesor(a) debe acompañar a los NNA que presenciaron la situación de uno/a de sus compañeros/as generando acciones de apoyo y/o contención y regulación emocional hacia el grupo para prevenir que se desencadenen nuevas situaciones de crisis, en el caso de que la

"Comprometidos con una Educación de Excelencia Académica y Valórica"

PATRICIO LYNCH # 1580 * 398000-398001-398002 * info@colegioingles.org Iquique, Chile



desregulación del/la estudiante haya provocado desajuste en el bienestar de otros.

16. En todos los casos, los padres y apoderados del/la estudiante en cuestión, deberán ser informados vía telefónica o medio mas expedito al efecto y mediante correo electrónico de la situación una vez atendida. Asimismo, el evento deberá ser registrado en la ficha correspondiente.

17. En caso de no ser factible lograr la contención y regulación emocional necesarias para la reincorporación del/la estudiante a la rutina escolar, se procederá a llamar telefónicamente a los padres y apoderados para solicitarles acudan a hacer el acompañamiento al estudiante en el establecimiento.

18. Finalmente, se analizará y evaluará la gravedad de la situación ocurrida para definir los procedimientos formativos y disciplinarios que correspondan, de acuerdo a lo contenido al reglamento de convivencia escolar.



PROTOCOLO DE RETENCIÓN Y APOYO A ALUMNAS EMBARAZADAS, MADRES Y PADRES ADOLESCENTES

I. Introducción.

Los adolescentes no están suficientemente preparados para asumir todas las responsabilidades y desafíos que la maternidad y paternidad implica. Si en nuestra comunidad se produce un embarazo adolescente se apoya a los alumnos involucrados y a la vida gestada. El Colegio facilita la continuidad de los estudios y las adaptaciones necesarias para que cumplan con sus metas escolares, sin descuidar su rol de madre o padre con las responsabilidades asociadas.

En caso de embarazo y/o paternidad adolescente el Colegio actúa en base a la normativa nacional vigente. En Chile se encuentra garantizado el derecho de las alumnas embarazadas y madres a permanecer en sus respectivos establecimientos educacionales, sean estos públicos o privados, sean subvencionados o pagados, escuelas especiales o regulares, confesionales o no. Es por ello, que la Ley N° 20.370 (LGE) General de Educación, en su artículo 11, señala: ***“El embarazo y la maternidad en ningún caso constituirán impedimento para ingresar y permanecer en los establecimientos de educación de cualquier nivel, debiendo estos últimos otorgar las facilidades académicas y administrativas que permitan el cumplimiento de ambos objetivos”***.

II. Procedimientos generales

- 1) Los alumnos (madre o progenitor) serán tratados con respeto por todos los integrantes de la comunidad educativa.
- 2) La alumna embarazada y madre tendrá derecho a asistir a clases durante todo el embarazo y a retomar sus estudios después del parto. La decisión de dejar de asistir las últimas semanas del embarazo o postergar la vuelta a clases después del parto dependerá exclusivamente de las indicaciones médicas, orientadas a velar por la salud de la madre y de su hijo.
- 3) El Colegio diseñará un calendario flexible que resguarde el derecho a la educación de estas alumnas y alumnos, y una propuesta curricular adaptada que priorice por aquellos objetivos de aprendizaje que le permitirán su continuidad de estudios. Se revisarán y velarán por la aplicación de la propuesta adaptada, según sea el caso se brindará un sistema de tutorías. Para esto, se nombrará a un docente como responsable de su realización.
- 4) La participación en actividades curriculares, se evaluará caso a caso, dependiendo de las indicaciones médicas.
- 5) Durante el embarazo o maternidad, la alumna tiene derecho a participar en organizaciones estudiantiles y en todo tipo de eventos, como en la graduación o en actividades extra programáticas, dependiendo de las indicaciones médicas.
- 6) El Colegio colaborará en la entrega de pautas para que los alumnos asuman una paternidad y maternidad responsable, para ello, se le asignará acompañamiento desde el departamento de convivencia escolar.
- 7) En su calidad de alumna embarazada o progenitor adolescente, éstos serán tratados con los mismos deberes y derechos que sus pares, en relación con las exigencias conductuales.

III. Durante el período de embarazo

- 1) Los derechos de la alumna embarazada o progenitor, incluyen el permiso a concurrir a las actividades que demanden el control prenatal y cuidado del embarazo, todas ellas documentadas

"Comprometidos con una Educación de Excelencia Académica y Valórica"

PATRICIO LYNCH # 1580 * 398000-398001-398002 * info@colegioingles.org Iquique, Chile



con el carné de salud o certificado emitido por el médico tratante. Esta documentación deberá ser entregada de manera oportuna al Colegio.

2) La alumna embarazada tendrá el derecho de asistir al baño cuantas veces lo requiera, previniendo el riesgo de producir una infección urinaria, primera causa de síntoma de aborto espontáneo.

3) Durante los recreos, la alumna embarazada podrá utilizar los espacios de biblioteca u otros, para evitar estrés o posibles accidentes.

IV. Durante el periodo de amamantamiento y cuidados del hijo menor de un año

1) La madre tendrá el derecho a decidir el horario de alimentación del hijo/a, que será máximo 1 hora, sin considerar tiempos de traslado, evitando con esto que se perjudique su evaluación diaria. La alumna deberá comunicar formalmente este horario al Establecimiento, durante la primera semana de ingreso al Colegio.

2) Para las labores de amamantamiento, se permitirá la salida de la madre en el horario predeterminado para acudir a su hogar o sala cuna. El Colegio no dispone de infraestructura adecuada para la permanencia de un lactante durante la jornada escolar, por lo tanto, la alumna que se encuentre en esta condición no podrá asistir a clases con su hijo. Sin embargo, de ser necesario, podrá amamantar en la enfermería o biblioteca u otro lugar del colegio que brinde la comodidad suficiente para el efecto.

3) En caso de que el hijo/a menor de un año presente alguna enfermedad que requiera cuidado específico (según conste en certificado médico emitido por el médico tratante), el Colegio otorgará las facilidades a la madre o padre para acompañar al menor.

V. Del sistema de evaluación y promoción

1) Se establecerá un sistema de evaluación que puede surgir como alternativa, en tanto la situación de embarazo o de maternidad/paternidad le impida asistir regularmente a clases y cumplir con las evaluaciones establecidas al curso que pertenece la alumna embarazada o progenitor. Este sistema será propuesto por los el establecimiento y por el Encargado/a de Ciclo.

2) La estudiante o progenitor tienen derecho a ser evaluada/o de la misma forma que sus compañeros. El establecimiento le otorgará las facilidades necesarias para cumplir con el calendario de evaluación.

3) Se evaluarán caso a caso los criterios para la promoción con el fin de asegurar que los estudiantes cumplan efectivamente con los objetivos de aprendizaje o aprendizajes esperados de los programas de estudio curricular, priorizando aquellos que le permitan su continuidad de estudios.



- 4) La estudiante embarazada o progenitor deben realizar todos los esfuerzos para terminar el año escolar, cumpliendo con las exigencias académicas.

VI. De la asistencia

- 1) No se hará exigible el 85% de asistencia durante el año escolar a las alumnas en estado de embarazo o maternidad y progenitor. Las inasistencias que tengan como causa directa situaciones derivadas del embarazo, parto, post parto, control de niño sano y enfermedades del hijo menor de 1 año, se consideran válidas al presentar certificado médico, carné de salud, tarjeta de control u otro documento que indique las razones médicas de la inasistencia.
- 2) La alumna deberá presentar el carné de salud o certificado médico cada vez que falte a clases por razones asociadas a embarazo o maternidad.
- 3) El progenitor deberá presentar el certificado médico, carné de salud, tarjeta de control u otro documento que indique las razones médicas de la inasistencia.
- 4) En el caso de que la alumna tenga una asistencia a clases menor a un 50% durante el año escolar, el Director o UTP tendrá la facultad de resolver su promoción. Lo anterior en conformidad con las normas establecidas en los decretos exentos de educación N° 511 de 1997, 112 y 158, ambos de 1999 y 83 de 2001 o los que se dictaren en su reemplazo, sin perjuicio del derecho de apelación de la estudiante ante la Secretaría Regional ministerial de Educación respectiva.

VII. De los apoderados de estudiantes en condición de embarazo maternidad-paternidad

- 1) El apoderado debe informar oportunamente al Colegio sobre la condición de embarazo o progenitor del estudiante.
- 2) El apoderado tiene derecho a ser informado sobre los derechos y obligaciones de su hijo/a.
- 3) Cada vez que el alumno/a se ausente, el apoderado deberá hacer llegar al Colegio el certificado médico correspondiente. Además, deberá velar para la efectiva entrega de materiales de estudio y calendario de evaluaciones.
- 4) Se podrá firmar un compromiso de acompañamiento al adolescente, que señale su consentimiento para que el/la alumno/a asista a los controles, exámenes médicos y otras instancias que demanden atención de salud, cuidado del embarazo y del hijo/a nacido, que implique la ausencia parcial o total del/la estudiante durante la jornada de clases.
- 5) El apoderado debe notificar al establecimiento educacional de situaciones como cambio de domicilio o si el hijo/a en condición de embarazo, maternidad o paternidad quedará bajo la tutela o responsabilidad de otra persona.



PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A SITUACIONES DE CONSUMO, PORTE Y VENTA DE DROGAS Y/O ALCOHOL

I. Introducción:

El consumo de alcohol y drogas es una de las mayores problemáticas de la población juvenil en Chile. Es por ello que, el estado obliga a los establecimientos educacionales a tomar distintas medidas para mitigar esta realidad. Entre ellas, exige a todos los colegios reconocidos por MINEDUC, contar con un protocolo de acción e intervención, ante a situaciones relacionadas con el consumo o tráfico de alcohol y drogas.

Por otra parte, la circular N° 482 emitida por la superintendencia de educación en junio del año 2018, que entrega instrucciones sobre la elaboración de reglamentos internos de los establecimientos educacionales. En ella, exige contenidos mínimos del protocolo de actuación, para abordar situaciones relacionadas con el consumo o tráfico de alcohol y drogas.

Los establecimientos escolares constituyen un espacio ideal para detectar precozmente posibles factores de riesgo de sus estudiantes y detección temprana de consumo, ya que todos los miembros de la Comunidad educativa, al conocer y comprender las características, consecuencias y efectos del consumo de drogas y alcohol, se vuelven responsables de garantizar el adecuado desarrollo de los educandos a través de la articulación entre familia, colegio y organismos colaboradores.

En este escenario, nuestra Institución, responde ante los compromisos nacionales e internacionales asumidos, velando por el desarrollo físico, afectivo y social saludable de cada niño, niña y adolescente, y pone a disposición de la comunidad educativa, el siguiente Protocolo de Acción frente a situaciones de Consumo de Drogas, el cual tiene por finalidad orientar a la comunidad escolar en el conocimiento de temas de drogas y/o alcohol para su prevención, además de entregar procedimientos claros para abordar las situaciones de porte, tráfico y/o consumo que puedan afectar a cualquier estudiante del Colegio. De esta manera se favorece un adecuado abordaje.

II. Objetivos

1) Objetivo General:

Dar a conocer a la comunidad educativa, procedimientos internos y de carácter legal, frente a situaciones relacionadas con el consumo, tráfico de alcohol y drogas.

2) Objetivos específicos:

- ✓ Prevenir el consumo de alcohol y drogas en los estudiantes del Colegio Inglés.
- ✓ Detectar tempranamente situaciones relacionadas con el consumo de drogas y alcohol de los estudiantes.
- ✓ Realizar acciones que frente a situaciones relacionadas con el tráfico de alcohol y drogas al interior del establecimiento o fuera de este cometido por miembros de la comunidad escolar cuando se haya tomado conocimiento del hecho.

III. Normativa nacional vigente



La Ley 20.000, promulgada y publicada en febrero de 2005 sanciona el tráfico ilícito de estupefacientes y sustancias sicotrópicas.

La ley determina que, serán sancionadas aquellas personas que trafiquen, induzcan, promuevan o faciliten el consumo de drogas o sustancias estupefacientes.

Se entenderá por una falta a la ley, cuando una persona o grupo promueva la venta indiscriminada de drogas, sin contar con la competente autorización del estado. Por otra parte, todos aquellos que importen, exporten, transporten, adquieran, transfieran, sustraigan, posean, suministren, guarden o porten tales sustancias o materias primas, serán sancionados por el estado.

Las penas por elaboración o fabricación de sustancias, drogas, estupefacientes o psicotrópicos, serán sancionados con 5 años y un día a 15 años de presidio, además de una multa de 40 a 400 UTM.

Tráfico de pequeñas cantidades (microtráfico de drogas), se refiere a aquellas personas que posean, transporten, guarden o porten o trafiquen pequeñas cantidades de droga.

Las penas por microtráfico serán sancionadas con penas de 541 días a 5 años de presidio, además de una multa (10 a 40 UTM), a menos que se acredite que éstas son para consumo personal, exclusivo y próximo en el tiempo. Este último debe ser determinado por un juez competente.

De acuerdo a la Ley N° 20.000, el consumo de drogas es una falta (no un delito), por lo que no tiene penas privativas de libertad.

No obstante, su artículo 50 establece sanciones al que consume drogas en lugares públicos o abiertos al público (calles, plazas, pubs, estadios, cines, teatros, bares, entre otros) y a quienes lo hagan en lugares privados. <http://www.senda.gob.cl>

IV. Compromiso:

- Siempre, que habiéndose tomado conocimiento de un hecho que revista las características de delito en el marco del consumo o sospecha de consumo, o tráfico o micro tráfico de drogas y alcohol, según la edad del responsable, se hará la respectiva denuncia ante quien corresponda, según lo previsto y dispuesto en el artículo 175 del Código Procesal Penal.
- Siempre se sugerirá al apoderado o alumno, la derivación a programas de apoyo externo (opd, senda, sename, etc) e interno, mecanismos de apoyo, medidas formativas, psicosociales y pedagógicas.
- Siempre se garantizarán los derechos de privacidad, resguardar la intimidad y privacidad del estudiante. La obligación de resguardar la intimidad e identidad del estudiante en todo momento, permitiendo que éste se encuentre siempre acompañado, si es necesario por sus padres, sin exponerlo frente al resto de la comunidad educativa, ni interrogarlo o indagar de manera inoportuna sobre los hechos, evitando vulnerar sus derechos.

V. Medidas preventivas

Debido a los altos índices de consumo de alcohol y drogas en adolescentes y la baja percepción de riesgo, es necesario involucrar a todos los integrantes de la comunidad escolar.

Por otra parte, el desarrollo integral de los estudiantes durante su trayectoria escolar requiere de espacios seguros y libres de riesgo, que puedan afectar la salud psicológica y física de los adolescentes. En este contexto, la normativa señala que todos los establecimientos deben implementar estrategias de prevención, con la finalidad de actuar oportunamente, de manera



preventiva y orientada al autocuidado. Sin perjuicio de ello, es una labor de toda la comunidad educativa el prevenir e intervenir tempranamente frente a situaciones de esta naturaleza.

Prevención escolar:

- ✓ Promoviendo vínculos respetuosos con los estudiantes.
- ✓ Manteniendo una comunicación efectiva y constante con la familia y redes de apoyo.
- ✓ Promoviendo estrategias de prevención de forma oportuna.
- ✓ Desarrollando actividades que promuevan conductas saludables.
- ✓ Conociendo y aplicando los protocolos de acción relacionados a drogas y alcohol. Activando mecanismos de apoyo para al estudiante y la familia.

Prevención familiar:

- ✓ Observar cambios de conductas de los estudiantes.
- ✓ Manteniendo una comunicación constante con el establecimiento.
- ✓ Informándose sobre los protocolos de prevención.
- ✓ Solicitando ayuda, cuando aparece esta problemática.
- ✓ Favoreciendo estilos de vida saludables.
- ✓ Participando de la vida escolar.

Prevención estudiantil:

- ✓ Solicitando orientación y ayuda cuando se encuentren en dificultades.
- ✓ Informándose sobre las consecuencias del consumo de drogas y alcohol.
- ✓ Conociendo las estrategias de prevención.

VI. Acciones preventivas desarrolladas por el Colegio

• DETECCIÓN PRECOZ DEL CONSUMO DE ALCOHOL Y DROGAS

La detección precoz del consumo de alcohol y drogas es fundamental, esta permite prevenir conductas de riesgo que puedan afectar áreas del desarrollo de los estudiantes (rendimiento escolar, relaciones entre pares y/o vínculos al interior de la familia).

• PROGRAMA PREVENTIVO

El Departamento de Convivencia Escolar es el encargado de implementar programas de prevención de alcohol y drogas. Actualmente el colegio cuenta con un material diseñado por el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol (SENDA).

VII. Protocolo de actuación para abordar situaciones relacionadas a drogas y alcohol en el Colegio.

VII.I. Frente a SOSPECHA de consumo de drogas y alcohol al interior o fuera del colegio (en el marco de actividades formativas de carácter deportiva, pedagógica, pastoral y/o artística)

1) DETECCIÓN:



- Todo funcionario que tiene sospecha o recibe información que un estudiante está consumiendo drogas al interior o fuera del colegio, deberá reportar el hecho al profesor jefe y Encargada/o de Convivencia escolar
- En el caso que sea un estudiante quien canaliza dicha información y prefiera compartirla con otra figura al interior del Colegio, este último será quien informe a Encargada de Convivencia.
- Se entenderá por **sospecha**: cualquier antecedente, fundada presunción, reconocimiento de parte del alumno, resultado objetivo de investigación o indagación, que permita tener por acreditado, mas allá de cualquier duda razonable, que existen bases para considerar que el o la estudiante es consumidor/a de drogas.
- **En ninguna circunstancia la sospecha será considerada un acto consumado.**

2) PROCEDIMIENTOS:

1. Indagación o Investigación:

- Tomado conocimiento de los hechos, durante las primeras 24 horas, la Encargada/o de Convivencia Escolar con apoyo de inspectora general del ciclo que corresponda, inicia un proceso de indagación junto al Profesor Jefe de él, la o los/as estudiantes involucrados/as, elaborando un informe que contiene los detalles del caso y sus respectivas evidencias.
- La indagación o investigación consiste en reunir toda la información relacionada con el hecho incluyendo la entrevista a los estudiantes o personal del Colegio involucrado. Estas entrevistas deben ser realizadas por profesionales del departamento de convivencia escolar, durante la jornada escolar y/o laboral, dependiendo del caso. El plazo para realizar la indagación no deberá superar 7 días hábiles.
- Para iniciar la indagación o investigación, se citará a los padres o apoderados de los involucrados, con el fin de informarles de lo sucedido, escuchar lo que tengan que decir e indicarles que se está procediendo a indagar los hechos para luego determinar los posibles escenarios. De no concurrir los padres a la entrevista, se les informará del proceso vía correo electrónico registrado en administración del colegio y con ello se entenderán notificados de la situación.
- Se resguardará el derecho de todas las partes a ser oídos y presentar los antecedentes que permitan acreditar su versión de los hechos.
- La Encargada/o de Convivencia Escolar elaborará un informe del proceso de indagación el cual entrega al Director e Inspector General del Ciclo.

2. De confirmarse la sospecha efectiva el departamento de convivencia escolar, junto a inspector general del ciclo, psicóloga/o del ciclo y profesor jefe propondrán las medidas pedagógicas y formativas.

3. Las medidas deberán quedar registrada por escrito en acta firmada por todos los integrantes. En función de lo que allí se resuelva, se redacta carta informativa o correo electrónico de lo decidido a los apoderados, en un plazo no superior a 48 horas.

4. Comunicación:

- Se comunicará la resolución al apoderado, y al estudiante. Junto con ello informará las medidas de apoyo psicosocial y formativas.



- Se le solicitará a los padres evaluación y apoyo con especialistas externos, para resguardar la situación emocional del estudiante.
 - La falta de cumplimiento de esta derivación será considerada una “vulneración de derechos” del estudiante y se procederá en base a dicho protocolo.
 - Así mismo, informará a los profesores para ofrecer una información veraz.
-

VII.II. Frente a CONSUMO de drogas y alcohol al interior o fuera del colegio (en el marco de actividades formativas de carácter deportiva, pedagógica, pastoral y/o artística)

1) DETECCIÓN:

Consideraciones para dar curso a una investigación o aplicación de medidas disciplinarias y/o legales:

- Un estudiante voluntariamente comunica a un integrante del colegio que se encuentra consumiendo drogas y/o alcohol.
- Un estudiante es sorprendido por un miembro de la comunidad consumiendo alcohol o drogas.
- Un miembro de la comunidad entrega antecedentes de un estudiante que se encuentra consumiendo alcohol y/o drogas. (Sin que se constituyan lo previsto en situación de Sospecha).
- Cualquiera sea el caso, la persona deberá reportar el hecho al profesor jefe y Encargada de Convivencia escolar
- En el caso que sea un estudiante quien canaliza dicha información y prefiera compartirla con otra figura al interior del Colegio, este último será quien informe a Encargada de Convivencia.

2) CONTACTO CON EL APODERADO:

- De acuerdo al Manual de Convivencia vigente, el consumo de alcohol o drogas es una falta gravísima, así que se opera en base a lo dispuesto para este tipo de faltas.
- El Encargado de Convivencia contactará con urgencia al apoderado, por la vía más expedita al efecto. Junto con ello, enviará un e-mail al apoderado registrando la situación con el objeto de levantar evidencia.
- En caso de constarse signos de compromiso de salud del estudiante, éste será evaluado por la enfermería del Colegio, dejando registro de su estado de salud en la hoja de vida del estudiante y en acta que corresponda. En caso de riesgo o compromiso de salud de activará el protocolo pertinente para dicha situación (derivación a centro de salud más próximo).
- El apoderado deberá presentarse a la brevedad a retirar al estudiante y firmará el acta de retiro donde se explicitará la presencia de signos de consumo de alcohol o drogas.
- El estudiante permanecerá con un funcionario del colegio, hasta el momento que es recibido por su familia.



3) PROCEDIMIENTOS:

1. Indagación o Investigación:

- Tomado conocimiento del hecho, dentro de las primeras 24 horas, la Encargada de convivencia escolar inicia un proceso de indagación con Profesor Jefe de él/la o los/as estudiantes involucrados, el funcionario que sorprendió al o los/as alumnos en situación de consumo o bajo los efectos, y elaborará un informe que contiene los detalles del caso y sus respectivas evidencias.

- La indagación o investigación consiste en reunir toda la información relacionada con el hecho incluyendo la entrevista a los estudiantes o personal del Colegio involucrado. Estas entrevistas deben ser realizadas por profesionales del departamento de convivencia escolar, durante la jornada escolar y/o laboral, dependiendo del caso. El plazo para realizar la indagación no deberá superar 7 días hábiles.

- Para dar inicio a la indagación, se citará a los padres o apoderados de los involucrados, con el fin de informarles de lo sucedido, escuchar lo que tengan que decir e indicarles que se está procediendo a indagar los hechos para luego determinar los posibles escenarios según el resultado de la investigación. De no concurrir los padres a la entrevista, se les informará del proceso vía correo electrónico registrado en administración del colegio y con ello se entenderán notificados de la situación.

- Se resguardará el derecho de todas las partes a ser oídos y presentar los antecedentes que permitan acreditar su versión de los hechos.

- La Encargada de Convivencia escolar o quien delegue elaborará un informe del proceso de indagación el cual entrega al Inspector General del Ciclo y Director del Colegio. En el informe de indagación se deben precisar las normas infringidas, evidencias, atenuantes, agravantes, y determinar quiénes son los responsables de la falta.

- Ante eventual Sanción se aplicará lo previsto y dispuesto en el RICE del colegio.

2. De confirmarse consumo efectivo el departamento de convivencia escolar, junto a inspector general del ciclo, psicóloga/o del ciclo y profesor jefe propondrán las medidas pedagógicas y formativas.

3. Las medidas deberán quedar registrada por escrito en acta firmada por todos los integrantes. En función de lo que allí se resuelva, se redacta carta informativa o correo electrónico de lo decidido a los apoderados, en un plazo no superior a 48 horas.

4. Comunicación:

- Se comunicará la resolución al apoderado, y al estudiante. Junto con ello informará las medidas de apoyo psicosocial y formativas.

- Se le solicitará a los padres evaluación y apoyo con especialistas externos, para resguardar la situación emocional del estudiante.



- La falta de cumplimiento de esta derivación será considerada una “vulneración de derechos” del estudiante y se procederá en base a dicho protocolo.
 - Así mismo, informará a los profesores para ofrecer una información veraz.
-

VII.III. Frente a TRÁFICO de drogas al interior o fuera del colegio (en el marco de actividades formativas de carácter deportiva, pedagógica, pastoral y/o artística).

1) DETECCIÓN:

- Todo funcionario que es informado o sorprende a un estudiante traficando drogas o alcohol al interior o fuera del colegio, deberá reportar el hecho al profesor jefe y Encargada/o de Convivencia escolar
- En el caso que sea un estudiante quien canaliza dicha información y prefiera compartirla con otra figura al interior del Colegio, este último será quien informe a Encargada de Convivencia.
- Se entenderá por certeza de tráfico de drogas o alcohol, cuando un estudiante sea detectado infraganti distribuyendo o cualquier verbo afín, comercializando o cualquier verbo afín, regalando o cualquier verbo afín, o permutando o cualquier verbo afín, drogas ilícitas.

2) PROCEDIMIENTOS:

- En caso de que el hecho ocurriera fuera del establecimiento, el procedimiento se realizará al momento de ingresar a las dependencias del colegio.
- Si existe prueba física, esta debe ser incautada, siempre cuando no se encuentre en posesión del estudiante. En caso contrario, se solicitará hacer entrega de la sustancia de manera voluntaria.
- Las pertenencias del estudiante pueden ser registradas según lo dispuesto en el protocolo de revisión de mochilas.
- Una vez confirmado el hecho, el estudiante deberá ser trasladado con la prueba a la oficina de convivencia escolar o inspectoría general del ciclo.
- El estudiante permanecerá con un funcionario del colegio, hasta el momento que es recibido por su familia.

3) CONTACTO CON EL APODERADO:

- De acuerdo al Manual de Convivencia vigente, el tráfico drogas es una falta gravísima, así que se opera en base a lo dispuesto para este tipo de faltas.
- El Encargado de Convivencia contactará con urgencia vía telefónica o por la vía más expedita al efecto, al apoderado. Junto con ello, enviará un e-mail al apoderado registrando la situación con el objeto de levantar evidencia.
- El estudiante permanecerá con un funcionario del colegio, hasta el momento que es recibido por su familia.



- Una vez en el Colegio, el Director o Encargado de Convivencia Escolar o Inspector general del ciclo, sostendrá una entrevista con el apoderado, pudiendo estar presente el estudiante, en caso que apoderado autorice. Se le pondrá en antecedentes de lo ocurrido y se le comunicará la obligación de denunciar el delito a las autoridades respectivas.
- El Director o Encargado de Convivencia Escolar o Inspector general del ciclo informará la situación al profesor jefe del estudiante.
- Se le solicitará a los padres evaluación y apoyo psicológico externo, para resguardar la situación emocional del estudiante.
- La falta de cumplimiento de esta derivación será considerada una “vulneración de derechos” del estudiante y se procederá en base a dicho protocolo.

4) DENUNCIA:

- Se activará el protocolo de denuncias citado en el Manual de Convivencia.
- Ante el caso de tráfico por parte de un menor de 14 años (exento de responsabilidad penal), se solicitará Medida de protección ante tribunales de familia, hecho por abogado del establecimiento o por encargada algún profesional de convivencia escolar.
- Es preciso señalar que la denuncia de un delito, no es incompatible con la aplicación de medidas formativas y psicosociales previstas en el Manual de Convivencia, a menos que su aplicación interfiera en la debida investigación penal o que por sus características sea necesario esperar una resolución judicial, que determine la manera en que ocurrieron los hechos.

VII.IV. Frente SOSPECHA DE CONSUMO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS O CIGARRILLOS al interior o fuera del colegio (en el marco de actividades formativas de carácter deportiva, pedagógica, pastoral y/o artística):

Si el estudiante es sorprendido consumiendo y/o portando bebidas alcohólicas, cigarrillos o permanecer en estado de ebriedad o con hálito alcohólico, el procedimiento será exclusivamente de carácter interno. Por lo tanto, las medidas serán disciplinarias, según lo establecido en el manual de convivencia vigente.

VIII. Remediales y medidas psicosociales.

- La encargada de Convivencia Escolar será responsable de aplicar las remediales y medidas formativas que permitan la adecuada reinserción de los estudiantes a la comunidad educativa.
- El profesional a cargo del caso, en caso de ser necesario, solicitará asesoría al Depto. de Prevención de alcohol y drogas de la comuna de Iquique (SENDIA), con el fin de recibir orientaciones y lineamientos a seguir según se estime conveniente.
- Antes de dar curso a las medidas psicosociales, se informará al apoderado responsable del estudiante las acciones a seguir.

Acciones individuales y grupales:



- Apoyo individual: El Profesional del Convivencia escolar responsable del caso, realizará el seguimiento del alumno junto a su familia durante el periodo que se estime conveniente. Adicionalmente, un profesional significativo para el estudiante (profesor jefe o de asignatura, u otro) realizará acompañamiento periódico del estudiante (el plan de trabajo será diseñado de acuerdo a las necesidades y características del estudiante).

- El equipo a cargo del caso, solicitará a la familia firmar una carta de compromiso, con el fin comprometerlos a cumplir cabalmente con las exigencias acordadas.

- Se realizará la derivación del alumno a especialista externo (Psicólogo y/o Psiquiatra) y se solicitarán los siguientes requerimientos:
 - ✓ Evaluación psicológica que determine el estado emocional actual del estudiante.
 - ✓ Tratamiento psicológico por el periodo que determine el especialista externo.
 - ✓ Contacto permanente del especialista externo, con el fin de recibir las orientaciones necesarias para abordar la situación del alumno al interior del colegio.
 - ✓ Entrega de certificados de avance y evolución del tratamiento.
 - ✓ Certificado del especialista que determine el alta del tratamiento.
 - ✓ Se tomarán las medidas pedagógicas necesarias, con el fin de no perjudicar el rendimiento escolar del estudiante e interferir en su proceso de enseñanza-aprendizaje.
 - ✓ Se gestionará un trabajo colaborativo con el fin de fortalecer sus redes de apoyo.
 - ✓ El encargado de convivencia escolar o a quien esta designe y profesor jefe realizarán el monitoreo del estudiante al interior del colegio.

Apoyo grupal:

- El Depto. de convivencia escolar socializará el protocolo de actuación frente a casos de consumo de alcohol y drogas a todos los estudiantes, mediante charlas o la forma más idónea al caso.

- Se promoverán instancias de reflexión, en torno a derechos y deberes establecidos en el Reglamento de Convivencia, a cargo de Convivencia Escolar y por el abogado.

- Se realizarán talleres de autocuidado, con el fin de promover estilos de vida saludable.

- Aplicación de programas del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol (SENDA).



PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A ABUSO SEXUAL HECHOS DE CONNOTACIÓN SEXUAL

Introducción:

El presente protocolo se crea de acuerdo con la normativa vigente escolar, la cual establece que los establecimientos de modo obligatorio deben contar con un Reglamento Interno que contenga estrategias de información y formación para la prevención de hechos de connotación sexual, agresiones sexuales dentro del contexto educativo que atenten contra la integridad física y psicológica de los estudiantes.

El Colegio Inglés de Iquique comprometido con el desarrollo integral de sus estudiantes, en su Proyecto Educativo, vela por el desarrollo afectivo y social saludable de cada niño y joven. Para este efecto, presenta ante la comunidad educativa, el siguiente Protocolo de actuación frente a agresiones sexuales y hecho de connotación sexual que atenten contra la integridad de los estudiantes, el que contiene los criterios preventivos y procedimentales. Es importante que la comunidad educativa pueda conocer este protocolo, el cual busca aclarar y unificar conceptos básicos en su definición y aspectos legales, orientar a la prevención y detección de estas conductas que puedan considerarse delitos, dar a conocer el mecanismo de abordaje y actuación frente a estos casos.

Definición de Conceptos:

Si bien existen distintas definiciones de abuso sexual infantil, todas ellas identifican los siguientes factores comunes, según "Cartilla de Mineduc: Maltrato, abuso, estupro, página 12:

- Relación de desigualdad o asimetría de poder entre el/ la niño/a y el/la agresor/a, ya sea por madurez, edad,
- rango, jerarquía, etc.
- Utilización del niño/a como objeto sexual, involucrándolo/a en actividades sexuales de cualquier tipo.
- Maniobras coercitivas de parte del agresor/a, seducción, manipulación y/o amenazas.

El documento emanado del MINEDUC también indica que el **abuso sexual involucra cualquier conducta de tipo sexual que se realice con un niño, niña o adolescente, incluyendo, entre otras, las siguientes:**

1. Exhibición de sus genitales por parte del abusador/a al niño, niña o adolescente.
2. Tocación de genitales del niño, niña o adolescente por parte del abusador/a.
3. Tocación de otras zonas del cuerpo del niño, niña o adolescente por parte del abusador/a.
4. Incitación, por parte del abusador/a, a la tocación de sus propios genitales.
5. Contacto bucogenital entre el/la abusador/a y el niño, niña o adolescente.
6. Penetración vaginal o anal, o intento de ella, con sus genitales, con otras partes del cuerpo o con objetos, por parte del abusador/a.
7. Utilización del niño, niña o adolescente en la elaboración de material pornográfico (Por ejemplo, fotos, películas, imágenes en internet).
8. Exposición de material pornográfico a un niño, niña o adolescente (Por ejemplo, revistas, películas, fotos, imágenes de internet).
9. Promoción o facilitación de la explotación sexual infantil.
10. Obtención de servicios sexuales de parte de un/a menor/a de edad a cambio de dinero u otras prestaciones.



Consideraciones importantes:

Señales de alerta

Las señales de alerta son signos o síntomas de disfuncionalidad o anomalía en el desarrollo físico y/o psíquico del niño/a que no corresponden con el momento evolutivo del mismo y que no responden a causas orgánicas. Indican que algo sucede y que el niño/a está somatizando lo que le ocurre. Obviamente, estos síntomas no dicen nada por sí mismos si se presentan de manera aislada y de forma puntual. Pasan a ser señales de alerta cuando van asociadas (existe más de un síntoma) y/o son persistentes en el tiempo. Además de los indicadores físicos o psicológicos presentes en niños/as o adolescentes, lo que también nos puede indicar la posibilidad de existencia de una situación de abuso sexual infantil, es la actitud de los padres, madres y/o responsables del niño/a ante la intervención de los profesionales frente a las señales de alerta. Si ante una señal de alerta, la actitud de ellos/as no es de solicitud de apoyo o de colaboración ante la propuesta de intervención y lo que ocurre es un dejo de indiferencia, rechazo u omisión de las indicaciones de la intervención, podemos pensar en una posible situación de Abuso Sexual Infantil.

Indicadores

Indicadores Físicos: - Dolor o molestias en el área genital. - Infecciones urinarias frecuentes. - Cuerpos extraños en ano y vagina. - Retroceso en el proceso de control de esfínter, es decir, se orinan (eneuresis) o defecan (encopresis). - Comportamiento sexual inapropiado para su edad, tales como: masturbación compulsiva, promiscuidad sexual, exacerbación en conductas de carácter sexual. - Comportamiento: Se visten con varias capas de ropa o se acuestan vestidos. - Indicadores Emocionales, Psicológicos y Conductuales: Cambios repentinos en conducta y/o en el rendimiento escolar. - Dificultad en establecer límites relacionales, tales como: desconfianza o excesiva confianza. - Resistencia a regresar a casa después del colegio. - Retroceso en el lenguaje. - Trastornos del sueño. - Desórdenes en la alimentación. - Fugas del hogar. - Autoestima disminuida. - Trastornos somáticos (dolor de cabeza y/o abdominal, desmayos). Ansiedad, inestabilidad emocional. - Sentimientos de culpa. - Inhibición o pudor excesivo. - Aislamiento, escasa relación con sus compañeros. - Verbalizaciones, conductas, juegos o conocimientos sexuales inapropiados para su edad; agresión sexual a otros niños, etc. - Miedo a estar solo o con algún miembro específico de la familia. - Intentos de suicidio o ideas suicidas. - Comportamientos agresivos y sexualizados



Sugerencias en la atención

Si algún miembro de la comunidad educativa detecta, toma conocimiento o sospecha, de hechos aparentemente constitutivos de abuso sexual contra algún estudiante al interior del Colegio o fuera del Colegio, en alguna actividad extracurricular o al interior de la familia, debe tener en cuenta las siguientes consideraciones:

- Escucharlo en un contexto de resguardo.
- Evitar emitir juicios sobre las personas o situación que le afecta.
- No responsabilizarlo de lo sucedido o posible evitación.
- Manejar de forma restringida la información conforme al procedimiento, evitando con ello la estigmatización y victimización secundaria.
- No poner en entredicho la credibilidad de lo develado, intentando confirmar o descartar la información aportada por el niño o niña o adolescente.
- Realizar la entrevista en un lugar privado y tranquilo.
- Dele todo el tiempo que sea necesario.
- Demuéstrele que lo comprende y toma en serio.
- Evitar un posible careo o enfrentamiento con el posible agresor, otros adultos o niños/as posiblemente afectados.
- Evitar mostrar lesiones o quitarse la ropa.
- Actúe serenamente. Evite mostrarse conmovido. Recuerde que usted está conteniendo al niño/a.
- Reafírmele que hizo bien en decirle lo que estaba pasando.

Diferencia entre Abuso Sexual y Juego Sexual:

El juego sexual se diferencia del abuso sexual en que:

- Ocurre entre niños de la misma edad.
- No existe la coerción.
- El Abuso Sexual Infantil puede ser cometido por un alumno con un desarrollo físico y cronológico mayor que la víctima.
- Ellos buscan preferentemente complacer sus propias necesidades sexuales inmaduras e insatisfechas, en tanto la víctima percibe el acto como abusivo e impuesto.

Distinción por edades:

- Alumno/a victimario menor de 14 años: en este caso se habla de conducta de connotación sexual y no de abuso sexual infantil. Además, no constituye delito e implica solamente medidas de protección. Aquí se debe pedir una medida de protección para los menores a través de la OPD.
- Alumno victimario mayor de 14 años: implica una conciencia de trasgresión hacia el otro, lo cual constituye un delito y amerita una denuncia formal ante Tribunales de Familia, Carabineros, PDI, etc.

Medidas Preventivas

El establecimiento con el objetivo de poder formar y prevenir situaciones relacionadas a esta temática, realizará acciones a todos los miembros de la comunidad educativa, descritas a continuación:

- Funcionarios: se realizarán actividades informativas y formativas a todos los funcionarios del Colegio, a cargo de profesionales internos y externos con el fin de potenciarlos como agentes garantes y protectores frente a



situaciones de vulneración de derechos, en instancias tales como consejos de profesores, inducción a funcionarios nuevos, informativos, entre otras.

- Padres, madres y apoderados: se realizarán la formación de las familias frente a la prevención, protección, autocuidado, parentalidad positiva a través de talleres y/o charlas con profesionales internos y/o externos,
- Estudiantes: para promover factores protectores en la distintas etapas del desarrollo de los estudiantes, se implementará el plan de orientación (autocuidado, afectividad y sexualidad), además de talleres y/o charlas con profesionales internos y/o externos.

Por otra parte, es importante generar espacios físicos en el establecimiento que permitan la seguridad y protección de los estudiantes. Frente a esto se detalla a continuación indicaciones para el uso de espacios del Colegio:

- Salas de clases: las salas deben contar con ventanas que proporcionen visibilidad hacia el exterior e interior o mantener las puertas abiertas.
- Oficinas: las oficinas en donde son atendidos los estudiantes deben contar con ventanas que permitan la visibilidad hacia el exterior e interior.
- Biblioteca: la permanencia de los estudiantes en biblioteca estar siempre supervisada por a lo menos un adulto.
- Porterías: controlará el acceso a personas que no sean funcionario/a del Colegio y son llamados a para la atención con algún funcionario o el desarrollo de alguna actividad programada. Deberán registrar el motivo de la visita y se entregará una credencial y debe portarla de modo que sea siempre visible.
- Enfermería: de presentarse algún accidentes o emergencias que comprometa la salud del estudiante y se requiera quitar alguna prenda de vestir, deberá realizarse en presencia de un funcionario del Colegio y se deberá informar al apoderado/a de la situación siempre y cuando esto no ocasiones un inconveniente mayor.
- Baños: los baños de los estudiantes son utilizado solo por los propios estudiantes, quedando prohibido su uso a funcionarios o personas externas. Por otra parte, el baño de los funcionarios es de uso exclusivo de los funcionarios.
- Redes Sociales: no está permitido a los funcionarios del Colegio el agregar a estudiantes a redes sociales personales, sin embargo, se pueden crear grupos que no tengan como finalidad la organización de actividades académicas o formativas.
- Horarios de salida: es importante que los estudiantes, puedan retirarse en los horarios de salida establecido, evitando así que queden solos sin supervisión de funcionarios.
- Extraescolar: los estudiantes que desarrollen actividades extraescolares, estarán a cargo de su instructor y permanecerá durante las horas que se desarrolle las actividades, un inspector que resguardará el desarrollo de las actividades correspondiente.



Protocolo de actuación:

Se activará el protocolo frente a una denuncia que pudiera configurar una agresión sexual contra uno o más estudiantes del Colegio, ya sea dentro o fuera del éste.

Obligación de denunciar

En relación con la **obligación de denunciar** hechos con características de abuso sexual infantil, cabe destacar que tanto la Ley de Menores como el Código Procesal Penal establecen, la *obligación para los funcionarios públicos, directores de establecimientos educacionales públicos o privados, profesores y asistentes de la educación, de denunciar estos hechos*. Dicha obligación debe ser cumplida **dentro de las 24 horas siguientes** a las que se tuvo conocimiento de los hechos, sancionándose su incumplimiento en el Artículo 494 del Código Penal, con la pena de multa de 1 a 4 UTM.

La Ley N° 19.968 que crea los Tribunales de Familia plantea, además, que será este tribunal el que abordará los hechos en los que aparezcan vulnerados los derechos de los niños, así como también las causas relativas a abuso sexual no constitutivos de delito.

Si la situación ocurre dentro del Colegio

1. Al tomar conocimiento de los hechos, la persona que es testigo o es informada de una acción constitutiva de abuso sexual hacia un estudiante del establecimiento tendrá la obligación de presentar las sospechas personalmente al DCE dentro de las 24 horas recibida la información.
2. Equipo de Convivencia Escolar entrevistará de forma urgente a los apoderados/as de los estudiantes involucrados para entregar los antecedentes de los hechos denunciados e informar sobre las acciones a realizar en cada caso.
3. El DCE informará al Director del Colegio, sobre los hechos y será quien realice la denuncia a organismos externos si corresponde.
4. El DCE realizará las medidas preventivas mientras dure la investigación, como así también la contención de los involucrados que puedan estar siendo afectados/as
5. Inspección General se encargará inmediatamente de separar al estudiante afectado de su eventual agresor como medida protectora de la integridad: cambio de sala (curso, piso), horarios de actividades extracurriculares diferidas, según corresponda. Si es un adulto el involucrado, se contemplará entre otras medidas: separación del cargo, traslado a labores fuera de aula y/o contacto con estudiantes, derivación externa, entre otras.



6. En el caso que sean estudiantes los identificados como agresores, el DCE realiza acciones de apoyo formativa y psicosociales, teniendo consideración la distinción por edad del presunto victimario
 - a. Estudiantes menores de 14 años: en este caso se señala como conducta de connotación sexual y no de abuso sexual infantil. Además, no constituye delito e implica medidas de protección, que debe dictaminar Tribunales de Familia, por lo que debe realizarse la denuncia en este organismo.
 - b. Estudiante mayor a 14 años: implica una conciencia de transgresión al otro, lo cual puede constituir delito y amerita una denuncia formal en Tribunal de Familia, Carabineros, PDI, Fiscalía etc.
 - c. Se realizará suspensión de los involucrados y se aplicará el RICE según corresponda.
7. Se mantendrá un seguimiento por parte del DCE y se mantendrá comunicación con padres y apoderados de los estudiantes involucrados.

Si la situación ocurre fuera del Colegio

1. La persona que es testigo o es informada de una acción constitutiva de abuso sexual hacia un estudiante sucedida fuera del Colegio, tendrá la obligación, de presentar la información al DCE, quién comunicará al Director.
2. El equipo de Convivencia Escolar entrevistará de forma urgente a los apoderados/as de los estudiantes involucrados para entregar los antecedentes de los hechos denunciados e informar sobre las acciones a realizar en cada caso.
3. El DCE informará al Director del Colegio, sobre los hechos y será quien realice la denuncia a organismos externos si corresponde.
4. El DCE realizará las medidas de contención y apoyo de los involucrados que puedan estar siendo afectados/as
5. Se mantendrá un seguimiento por parte del DCE y se mantendrá comunicación con padres y apoderados de los estudiantes involucrados.

Si se trata de una sospecha

1. Ante observación de cambios significativos en el niño, niña o adolescente, rumores o comentarios sin certeza acerca de una situación de abuso sexual, debe ser derivado al DCE.
2. Si la situación lo requiere, la/el psicóloga/o realiza una entrevista preliminar con el estudiante, se consigna la información reunida en un informe y actúa con reserva, protegiendo la intimidad y privacidad de los involucrados.
3. Se deberán recabar antecedentes administrativos y otros de carácter general, describiendo la situación, sin emitir juicios, para colaborar con la investigación y otras medidas que se adopten posteriormente.



4. No es función de los profesionales de la educación investigar ni recopilar pruebas sobre los hechos, pero sí estar alertas para proteger al estudiante, denunciar los hechos y entregar las orientaciones para resguardar la integridad del estudiante.

Procedimiento en caso de denuncia de abuso sexual en contra de un trabajador del Colegio.

Frente a una acusación a un funcionario del Colegio se procederá de la siguiente manera:

1. Inmediatamente conocida una denuncia de Abuso Sexual Infantil deberá realizar la denuncia a organismos correspondientes
2. En caso de existir antecedentes que lo ameriten, el Director, deberá separar de sus funciones al trabajador/a mientras dure la investigación del Ministerio Público.
3. Si el denunciado termina siendo condenado, se pondrá término a su contrato de trabajo.
4. Si la investigación es cerrada por las causales establecidas en las letras a), b), c), y d)² del artículo 250 del Código Procesal Penal, el denunciado será reintegrado a sus labores.
5. Si la investigación penal concluye con la acusación del imputado, se suspenderá el pago de sus remuneraciones, conforme a lo establecido en el artículo 4º del Estatuto Docente.
6. El Colegio manejará con discreción las denuncias, aclarando los aspectos generales de la situación sin emitir juicios que vayan más allá de los datos que se tengan.

Medidas generales de protección a las víctimas

- Se resguardará en lo posible que no tenga contacto con el sospechoso/a
- Se debe resguardar su identidad
- Si sus apoderados lo autorizan, se realizará una atención de apoyo y contención.
- Se generarán en lo posible condiciones que le permitan asistir de forma segura al establecimiento
- Se realizará un seguimiento para retroalimentación con los profesionales externos.

Situaciones de connotación sexual entre pares No constitutivas de delito



En situaciones de esta índole, se comprende la etapa del desarrollo en se presentan los procesos de autoconocimiento y exploración consigo mismo y otros, sin embargo, si corresponde podrán ser sancionados de acuerdo con lo indicado en el RICE.

Otras situaciones de agresión sexual

Si los hechos denunciados son hacia un adulto, el Colegio procederá según lo establecido en Reglamento de Higiene y seguridad y el Código procesal penal.

Casos de denuncias infundadas

Si se detectasen denuncias infundadas, el Colegio podrá aplicar las medidas disciplinarias contempladas en el RICE, además de considerar eventuales acciones legales.

Dónde Denunciar

Si sospecha o tiene evidencias de que un niño/a o adolescente ha sido o está siendo abusado/a sexualmente, debe concurrir o comunicarse con:

- Comisarías de su comuna (Carabineros de Chile).
- Policía de Investigaciones (PDI).
- Tribunales de Familia.
- Fiscalía.
- Servicio Médico Legal.

Además, puede obtener información y/o ayuda en:

-149: Fono Familia de Carabineros de Chile

-147: Fono niños de Carabineros de Chile

- 800 730800 Servicio Nacional de Menores
- 800 220040 Programa de Violencia Intrafamiliar y de Maltrato Infantil,
- Centro de Víctimas, de la Corporación de Asistencia Judicial
- Oficinas de Protección de los Derechos de la Infan